Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLI Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de Junio de 2008 Núm. 23

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como articulo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 3.- Que contiene el Reglamento Interior del Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 8

Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del diverso que modifica al Decreto de Creación de la Corporación Internacional Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio del 2005.

Págs. 9 - 15

Decreto Gubernamental.- Que modifica al diverso que creó al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de septiembre de 2006.

Págs. 16 - 23

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Colegio del Estado de Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto, para que se destine a la construcción de las instalaciones de dicho Organismo

Págs. 24 - 25

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, los bienes que se describen en el Considerando Cuarto.

Págs. 26 - 27

Acuerdo Delegatorio.- Mediante el cual se delega en el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Ejecutivo del Estado, la facultad de representar al Gobernador del Estado en la ejecución de todos y cada uno de los actos que derivan del cumplimiento de los compromisos asumidos por virtud de la celebración del Convenio Específico de Colaboración en Materia Forestal, suscrito entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y los Estados de Hidalgo, San Luis Potosí, Veracruz de Ignacio de la Llave y Tamaulipas, el 15 de febrero de 2008.

Págs. 28 - 29

Acuerdo mediante el cual se delega en el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, la facultad para representar al Estado, como accionista en las asambleas ordinarias o extraordinarias de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Casa de las Artesanías de Hidalgo", con todos los derechos y obligaciones que tiene como socio.

Pág. 30

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley Electoral del Estado en vigor, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, comunica a la ciudadanía en general, la forma como quedó integrado el Consejo General Responsable de las Diferentes Etapas del Proceso Electoral en el que habrá de celebrarse la Elección Ordinaria Constitucional de Ayuntamientos, el domingo 9 de noviembre de 2008.

Pág. 31

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 32 - 66

Documento digitalizado

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 3

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fraccciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- En sesión ordinaria de fecha 24 de abril del presente año y por instrucciones del C Dip. Roberto Pedraza Martínez Presidente de la Directiva del Congreso, nos fue turnada a la Comisión que suscribe, la **Iniciativa de Decreto que contiene el Reglamento Interior del Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo,** presentada por los CC. Diputados Roberto Pedraza Martínez, Alejandro Soto Gutiérrez, María Estela Rubio Martínez, Guillermo Martín Villegas Flores y Honorato Rodríguez Murillo, integrantes de la LX Legislatura, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno de la Comisión, con el número **013/2008;** y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que el Artículo 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta a los ciudadanos Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

TERCERO.- Que en congruencia con las reformas del Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporadas a través del Artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es propósito del Poder Legislativo del Estado, reglamentar debidamente el ejercicio del derecho al Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Que en este contexto el Congreso del Estado de Hidalgo, expidió mediante el Decreto Número 217, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, misma que se Publicó en el Periódico Oficial de fecha 29 de Diciembre de 2006.

QUINTO.- Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 5, fracción VIII, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, el Poder Legislativo de la Entidad es uno de los sujetos obligados con la responsabilidad legal de observar el cumplimiento del citado ordenamiento.

Documento digitalizado

SEXTO.- Que de conformidad a lo anterior, resulta indispensable impulsar la transparencia en la gestión pública, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley de referencia, es necesario que el Poder Legislativo integre, de acuerdo a su particular estructura, tomando en cuenta la autonomía técnica y de gestión del Órgano de Fiscalización Superior, su Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SÉPTIMO.- Que para que dicho Comité se encuentre en posibilidad de ejercer sus funciones de manera puntual, se hace necesario dotarlo del marco jurídico que regule su integración, funcionamiento, así como la determinación de las facultades y obligaciones de cada uno de sus integrantes.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento es establecer las reglas de integración, organización, funcionamiento, así como de las facultades y obligaciones de los integrantes del Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Poder Legislativo, para cumplimentar las disposiciones legales relativas a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 2.- En uso de las facultades que le confiere el Artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, el Comité de Acceso a la Información será el Órgano Colegiado que con base en la observación, vigilancia y recomendación aplicará las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a orientar las políticas públicas de transparencia legislativa y fiscalizadora, cumplir con el acceso a la información, establecer los lineamientos de operación bajo los cuales se recabará, clasificará, actualizará y difundirá la información pública del Poder Legislativo; asimismo conocerá del recurso de aclaración contra resoluciones de las Unidades de Información Pública Gubernamental evaluando el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 3.- El Comité dictará sus resoluciones con plena independencia, respecto de los acuerdos y acciones que emita en cumplimiento del presente ordenamiento y Leyes aplicables.

Artículo 4.- El Comité y las Unidades de Información Pública Gubernamental del Poder Legislativo podrán en cualquier momento requerir por escrito de las áreas del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización Superior, la información que estimen conveniente, la cual deberá cubrir los principios de veracidad y oportunidad, con la finalidad de que puedan llevar al cabo el eficaz cumplimiento de sus funciones, en tal caso, se dirigirá el requerimiento de la información, documento o registro correspondiente, al titular del área que lo tenga en su poder, pudiendo también pedir la colaboración personal de cualquier servidor público del Poder Legislativo, teniendo éstos la obligación de asistir a las reuniones del Comité, sí son requeridos.

Artículo 5.- El Coordinador General de la Junta de Coordinación Legislativa, someterá a la consideración del Pleno del Congreso, la regulación que en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales emita el Comité, por lo que el presente Reglamento y sus subsecuentes adiciones o modificaciones se harán bajo su autorización.

TÍTULO SEGUNDO
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 6.- En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, el Comité estará

Documento digitalizado

integrado de la siguiente manera:

I.- El Coordinador General de la Junta de Coordinación Legislativa;

II.- Dos representantes del Congreso del Estado designados por el Coordinador General de la Junta de Coordinación Legislativa, quienes fungirán como vocales;

III.- Dos representantes del Órgano de Fiscalización Superior designados por el Auditor Superior del mismo, quienes fungirán como vocales;

IV.- Un Titular de la Unidad de Información Pública Gubernamental del Congreso del Estado; y

V.- Un Titular de la Unidad de Información Pública Gubernamental del Órgano de Fiscalización Superior;

Artículo 7.- El Coordinador General de la Junta de Coordinación Legislativa, podrá incorporar a otros integrantes al Comité en calidad de invitados, solo con derecho a voz, a fin de auxiliar a los miembros de éste en la toma de decisiones, lo que deberá constar en las actas correspondientes.

TÍTULO TERCERO
ESTRUCTURA DEL COMITÉ

CAPÍTULO PRIMERO
ESTRUCTURA OPERATIVA DEL COMITÉ

Artículo 8.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

I.- Un Presidente, que será el Coordinador General de la Junta de Coordinación Legislativa;

II.- Un Secretario Ejecutivo que será designado de entre los miembros del Comité;

III.- Tres vocales que serán los representantes del Congreso y del Órgano de Fiscalización distintos al Secretario Ejecutivo;

IV.- Los Titulares de las Unidades de Información Pública Gubernamental, del Congreso y del Órgano de Fiscalización Superior; y

V.- Los invitados especiales en su caso.

CAPÍTULO SEGUNDO
DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES Y DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA DEL COMITÉ

Artículo 9.- Los titulares enumerados en el Artículo 8 de este Reglamento integrarán el Comité, y en caso de sustitución, el funcionario sustituto se integrará al Comité de manera automática dejando constancia documental en el acta respectiva. El nombramiento de cada uno formalizará su carácter de integrante del Comité.

Artículo 10.- El Coordinador General de la Junta de Coordinación Legislativa y el Auditor Superior expedirán los nombramientos respectivos.

Artículo 11.- Cada uno de los integrantes del Comité, deberá designar un suplente, que tendrá las mismas funciones y obligaciones que el titular, asimismo podrá asistir a las reuniones y firmar los documentos indistintamente.

TÍTULO CUARTO
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 12.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

I.- Supervisar dentro del Poder Legislativo del Estado, la aplicación de las disposiciones emitidas por las Autoridades correspondientes en la materia, con el objeto de hacer

Documento digitalizado

cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo;

II.- Dictar colegiadamente los acuerdos, proveídos y resoluciones necesarios para el desempeño de las funciones signadas en el presente Artículo, en cuyo caso deberá asentarse si se trató de unanimidad o mayoría de votos y en el último caso, los votos en contrario deberán incluir razones y fundamentos que el integrante del Comité argumente para el sentido de su voto.

III.- Permitir el acceso a la información a que se refiere el Artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, coordinándose con las Unidades de Información Pública Gubernamental del Poder Legislativo del Estado;

IV.- Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información realizada por las Unidades Administrativas del Poder Legislativo del Estado, de acuerdo a los lineamientos establecidos por las Leyes de la materia;

V.- Coordinar y supervisar las acciones de las Unidades de Transparencia de Información Pública Gubernamental del Poder Legislativo del Estado, para la atención debida de las solicitudes de acceso y la entrega de la información requerida;

VI.- Orientar la política de transparencia Legislativa y fiscalizadora con base en los criterios establecidos en las Leyes en la materia y los emitidos por el propio Comité;

VII.- Aprobar el informe anual que el Poder Legislativo del Estado deberá enviar al Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y mantener a través del Presidente permanente contacto con dicho Instituto;

VIII.- Conocer y resolver los recursos de aclaración;

IX.- Elaborar su Manual de Organización y Procedimientos; y

X.- Las demás que les señalen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PRESIDENTE

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones del Presidente:

I.- Presidir las sesiones del Comité;

II.- Representar legalmente al Comité;

III.- Autorizar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

IV.- Ordenar al Secretario Ejecutivo la expedición y firma de las actas de las sesiones del Comité dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aprobación de las mismas;

V.- Suscribir los Convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité;

VI.- Remitir oportunamente al Comité el programa de trabajo de las Unidades de Información Pública Gubernamental para tramitar los requerimientos de operación de las mismas y asegurar el efectivo cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

VII.- Coordinarse con el Comité Técnico de Archivos en los trabajos referidos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Archivos, en lo relativo a las acciones vinculadas con el acceso a la información;

VIII.- Requerir a las áreas del Congreso del Estado la información y documentación necesaria

Documento digitalizado

solicitada por el Comité, a efecto de cumplir eficazmente con las Leyes, ordenamientos y demás Acuerdos aplicables;

IX.- Enviar los informes anuales al Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental y mantener con el mismo permanente comunicación; y

X.- Las que se deriven de los acuerdos del Comité y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO
DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 14.- Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo:

I.- Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité;

II.- Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente;

III.- Preparar previo acuerdo con el Presidente, el orden del día que regirá las sesiones del Comité e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas, levantar, suscribir las actas correspondientes y recabar la firma de los asistentes a la sesión;

IV.- Elaborar el proyecto del programa de trabajo anual y someterlo a consideración del Presidente del Comité;

V.- Formular los estudios y diagnósticos que se requieran para el funcionamiento del Comité;

VI.- Llevar el libro de actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones, así como el Libro de Gobierno de los asuntos turnados al Comité; y

VII.- Las que se deriven de los acuerdos del Comité y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 15.- Son facultades y obligaciones de los integrantes del Comité:

I.- Asistir con voz y voto a las sesiones del Comité, excepto en el caso de los Titulares de las Unidades de Información Pública Gubernamental que solo asistirán con voz;

II.- Proponer al Presidente los asuntos a tratar tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias del Comité;

III.- Cumplir con lo establecido en los acuerdos derivados de las sesiones;

IV.- Proponer la asistencia de servidores públicos y/o invitados que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité;

V.- Solicitar información a través del Secretario Ejecutivo del Comité;

VI.- Difundir en su área los acuerdos del Comité; y

VII.- Las que se deriven de los acuerdos del Comité y demás ordenamientos aplicables.

TÍTULO QUINTO
DE LAS SESIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 16.- El Presidente del Comité emitirá el calendario anual de sesiones.

Artículo 17.- El calendario de sesiones del Comité deberá ser comunicado a sus integrantes en la última sesión del año o en la primera del siguiente. En caso de alguna modificación, esta

Documento digitalizado

deberá ser notificada por escrito a sus integrantes por medio del Secretario Ejecutivo.

Artículo 18.- Para que las sesiones sean válidas y los acuerdos tomados en ellas sean obligatorios, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.

Artículo 19.- En caso de no existir la mayoría a la que se refiere el Artículo anterior, el Presidente dentro de las veinticuatro horas siguientes citará nuevamente a través del Secretario Ejecutivo a una segunda sesión a todos los miembros del Comité, la que se llevará al cabo con las personas que asistan y sus acuerdos serán válidos en los términos del Artículo anterior.

Artículo 20.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes, que puede provenir tanto de titulares como de suplentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 21.- Las inasistencias de los integrantes del comité, solamente se podrán justificar por causas de fuerza mayor y debidamente acreditadas.

En caso de inasistencia de algún miembro del Comité o su respectivo suplente, habiendo sido debidamente notificados, se les informará de los acuerdos tomados en dicha sesión.

Artículo 22.- Los miembros del Comité serán convocados al menos tres días hábiles antes de cada sesión por conducto del Secretario Ejecutivo, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará al cabo.

Tratándose de sesiones extraordinarias, la citación se hará por lo menos con un día de anticipación.

Artículo 23.- De cada sesión que celebre el Comité se deberá levantar un acta que contendrá el orden del día, el nombre de los asistentes a la sesión, el desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados en la misma, la cual será aprobada al término o en la inmediata posterior.

Asimismo, deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen y, en su caso, los plazos para su cumplimiento.

Artículo 24.- Los integrantes del Comité están obligados a instrumentar las acciones derivadas de los acuerdos tomados en el mismo y el Secretario Ejecutivo, a la aplicación y seguimiento de estos.

TÍTULO SEXTO
DE LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 25.- Los sujetos obligados deberán poner en práctica políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

Artículo 26.- Las Unidades de Información Pública Gubernamental operarán el sistema INFOMEX que es el medio informático desarrollado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y el Banco Mundial que permite recibir y gestionar las solicitudes de acceso a la información que presenten los ciudadanos a los sujetos obligados a través de medios electrónicos. Bajo la coordinación del Comité, se hará la recepción de solicitudes de información que recaigan en el Poder Legislativo, con la finalidad de contar con un solo registro de solicitudes que permita mantener el control de las mismas, principalmente para los recursos de aclaración que sean interpuestos.

El Comité representará al Poder Legislativo como sujeto obligado ante el Comité Estatal INFOMEX.

Artículo 27.- A efecto de dar cumplimiento con la información a que se refiere la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Poder Legislativo cor

Documento digitalizado

con dos Unidades de Información Pública Gubernamental que estarán integradas por un representante del Congreso del Estado y otro del Órgano de Fiscalización Superior, cuyos titulares deberán ser designados por el Coordinador General de la Junta de Coordinación Legislativa y el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior respectivamente, quienes deberán reunir el perfil profesional adecuado para desarrollar las funciones a las que se refiere el Artículo 56 de la Ley en cita.

Artículo 28.- Todas las áreas del Poder Legislativo tendrán un enlace de información en apoyo a la Unidad de Información Pública Gubernamental que corresponda la que deberá recibir y dar trámite a las solicitudes de Acceso a la Información Pública Gubernamental y las relativas al ejercicio de la acción de protección de datos personales, así como las demás atribuciones referidas en el Artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y para el caso de su reforma o adición se sujetará, a los mismos trámites de su aprobación.

SEGUNDO.- En los casos no previstos en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Publíquese este Reglamento en la Página Web del Poder Legislativo del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACIÓN.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRESIDENTA

DIP. YARELY MELO RODRÍGUEZ.

SECRETARIO

DIP. IGNACIO HERNÁNDEZ ARRIAGA.

SECRETARIO

DIP. JORGE ANDRÉS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

cdv.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y LII, Y 73, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la política de desarrollo económico del Estado, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, considera como una actividad prioritaria, el impulso del sector externo hidalguense a través del desarrollo de empresas exportadoras, de la captación de inversión productiva Nacional y Extranjera y de la atracción de fondos alternativos y de cooperación Internacional hacia la Entidad, estas acciones como una estrategia más para mejorar el ingreso familiar y el bienestar social de los Hidalguenses.

SEGUNDO.- Que el sector exportador del Estado requiere de una atención especializada, principalmente en materia de capacitación, asesoría y difusión, para facilitar su consolidación como proveedor competitivo y permanente a nivel Internacional.

TERCERO.- Que el Estado de Hidalgo requiere de abatir el rezago de recursos económicos que obstaculiza su desarrollo, por lo que es necesario instrumentar estrategias para la identificación y atracción de fondos internacionales que coadyuven a resolver esta problemática.

CUARTO.- Que para cumplir con los compromisos que tiene el Gobierno del Estado para satisfacer las demandas de la sociedad, el Ejecutivo Estatal ha delegado algunas funciones en Organismos Descentralizados para realizarlas con mayor eficacia y procurar un uso eficiente de los recursos con que cuenta.

QUINTO.- Que mediante Decreto No. 192 de fecha 7 de agosto de 2006, se Publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, con la finalidad de regular la organización, funcionamiento y control de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que mediante Decreto No. 217 de fecha 29 de diciembre de 2006, se Publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, con la finalidad de tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho a la información, promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión Pública Gubernamental.

SÉPTIMO.- Que mediante Decreto No. 362 de fecha 7 de mayo de 2007 se Publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, con la finalidad de organizar, administrar, conservar, restaurar y difundir los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado.

OCTAVO.- Que en razón de lo anterior, se hace necesaria la modificación del presente decreto, a fin de alinear su reglamentación a las normatividades referidas en los Considerandos Quinto, Sexto y Séptimo del presente documento.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE MODIFICA AL DECRETO DE CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE JULIO DEL 2005.

Documento digitalizado

CAPÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1.- Se reforma el Decreto que modifica diversas disposiciones del diverso de creación de La Corporación Internacional Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de julio del 2005, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad y patrimonio propios.

Artículo 2.- La Corporación Internacional Hidalgo, tendrá su domicilio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en las Regiones o Municipios del Estado.

Artículo 3.- La Corporación Internacional Hidalgo tendrá por objeto:

I.- Fomentar y promover las exportaciones de bienes y servicios Hidalguenses;

II.- Fomentar el desarrollo de una cultura exportadora en Hidalgo;

III.- Promover la captación de la inversión productiva de origen Nacional y Extranjera al Estado de Hidalgo;

IV.- Difundir las ventajas competitivas del Estado de Hidalgo a nivel Internacional;

V.- Servir de vínculo entre los empresarios y las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para los fines antes mencionados; e

VI.- Identificar y atraer fondos alternativos y de cooperación internacional que permitan financiar proyectos de desarrollo.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Corporación Internacional Hidalgo, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover la captación de la inversión productiva de origen Nacional y Extranjera para lograr el desarrollo sustentable en aquéllos sectores y áreas geográficas de interés para la economía del Estado, en coordinación con otras Dependencias y Entidades Gubernamentales:

II.- Elaborar material promocional de calidad para fomentar una imagen positiva de los bienes y servicios hidalguenses, así como de la infraestructura del Estado, a nivel Nacional e Internacional;

III.- Fomentar el desarrollo exportador de las empresas mediante actividades de capacitación y asesorías en materia legal, de promoción y de prácticas comerciales, en estrecha coordinación con las diversas Entidades e Instituciones Promotoras del Gobierno Federal, Estatal y Municipal;

IV.- Fomentar una cultura del comercio exterior en el Estado, a través de la organización de diplomados, seminarios, conferencias y todo tipo de eventos que propicien un mayor conocimiento de la realidad de los Mercados Internacionales y las oportunidades de negocios para las empresas Hidalguenses;

V.- Analizar y difundir entre los empresarios Hidalguenses, las ventajas y oportunidades que ofrecen los Mercados Internacionales, por zonas geográficas específicas;

VI.- Realizar actividades de promoción en los Mercados Internacionales, de manera congruente con el desarrollo de la oferta exportable de bienes y servicios hidalguenses;

VII.- Coordinar la participación del Estado en ferias Nacionales e Internacionales, así como en misiones comerciales hacia mercados que ofrezcan oportunidades reales de negocios para los empresarios hidalguenses;

VIII.- Difundir los diversos programas de apoyo financiero que ofrece la banca de desarrollo a los proyectos de comercio exterior e inversión, para que éstos sean mejor aprovechados por los diversos sectores productivos del Estado;

Documento digitalizado

IX.- Participar en la atención a representantes de Gobiernos extranjeros, hombres de negocios, inversionistas y misiones comerciales o grupos de extranjeros para informar a los mismos sobre las ventajas competitivas que ofrece el Estado de Hidalgo y fomentar así el desarrollo de negocios productivos;

X.- Servir al Gobierno de Hidalgo como órgano de consulta y de opinión en materia de comercio exterior e inversión directa, para la implementación de programas que respondan a las demandas de los diferentes sectores económicos del Estado;

XI.- Establecer vínculos de cooperación con representantes de la Federación, Estado, Municipios y Extranjeros, así como con instituciones públicas y privadas, asociaciones y Cámaras Industriales Nacionales y Extranjeras, con el fin de promover negocios a nivel Internacional;

XII.- Identificar y atraer a las Organizaciones Internacionales y los fondos de cooperación que ofrecen programas de apoyo y financiamiento de los cuales el Estado de Hidalgo es susceptible de beneficiarse;

XIII.- Apoyar en la gestión entre organizaciones e instituciones públicas y privadas para conseguir fondos y/o apoyos de origen Nacional e Internacional que financien proyectos de desarrollo en la Entidad;

XIV.- Negociar y tramitar donativos que coadyuven a su solvencia financiera, expidiendo los comprobantes que en su caso corresponda;

XV.- Servir como medio de enlace entre los sectores productivos de Hidalgo y los Organismos Nacionales y Extranjeros de los sectores públicos y privados relacionados con el comercio exterior y la inversión productiva, con el propósito de gestionar apoyos y acciones que beneficien a los empresarios hidalguenses; y

XVI.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Corporación Internacional Hidalgo, consignadas en el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- La administración de la Corporación Internacional Hidalgo, estará a cargo de:

I.- La Junta de Gobierno; y

II.- El Director General.

Artículo 6.- La Junta de Gobierno estará integrado por:

I.- El Secretario de Desarrollo Económico, quien la presidirá;

II.- El Secretario de Finanzas;

III.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional;

IV.- El Secretario de Administración;

V.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado; y

VI.- El Secretario de Educación Pública en el Estado de Hidalgo;

VII.- El Secretario de Turismo del Estado;

VIII.- El Director General de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial;

IX.- El Director General de Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado; y

X.- El Director General de la Comisión Estatal de Energía.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente que será designado por cada titular, quien tendrá como mínimo el nivel de Director General para el caso de las

Documento digitalizado

Dependencias y Director de Área para el caso de las Entidades, quien contará con las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Artículo 7.- Son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno, las siguientes:

I.- Establecer en congruencia con los programas gubernamentales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Entidad Paraestatal, relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II.- Aprobar los programas institucionales de desarrollo, de acción, financiero y operativo anual del Organismo, así como los Presupuestos de Ingresos y Egresos y sus respectivas modificaciones, en los términos de la Legislación aplicable;

III.- Aprobar el programa financiero correspondiente;

IV.- Fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el Organismo, atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas, con excepción de aquellos que sean determinados por el Congreso del Estado;

V.- Aprobar la concertación de los créditos para el financiamiento del Organismo, así como observar los lineamientos que dicten las Autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;

VI.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Organismo que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;

VII.- Aprobar anualmente, previo informe del comisario y dictamen de los auditores externos en su caso, los estados financieros del Organismo y autorizar la publicación de los mismos;

VIII.- Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del Organismo;

IX.- Aprobar de acuerdo con las Leyes y Reglamentos aplicables, las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles. El Director General y en su caso, los servidores públicos que deban de intervenir de conformidad con el Estatuto Orgánico, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta de Gobierno;

X.- Aprobar la estructura básica del Organismo y modificaciones que procedan a la misma;

XI.- Autorizar a propuesta del presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Organismo, atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la productividad y eficiencia;

XII.- Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Organismo que ocupen las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, tomando en consideración, formación académica, antigüedad en el puesto ocupado, experiencia, especialización, dominio de idiomas extranjeros y aptitudes;

XIII.- Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación, previa aprobación del titular del Ejecutivo, a través de la comisión gasto financiamiento;

XIV.- Establecer, con sujeción a las disposiciones relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el Organismo requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo considere de dominio público;

Documento digitalizado

XV.- Analizar y en su caso aprobar, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al comisario;

XVI.- Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos y pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen a los fines señalados;

XVII.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo, cuando fuere notoriamente imposible la práctica de sus cobros, informando a las Autoridades correspondientes;

XVIII.- Controlar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar; y

XIX.- Las demás que le confieran el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las extraordinarias cuando se requieran, teniendo el presidente de la Junta de Gobierno, la facultad de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de, como mínimo más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente. El Presidente, o su suplente, tendrán voto de calidad en caso de empate.

En la primera sesión ordinaria se determinará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En la celebración de la Junta de Gobierno participará el Director General del Organismo con voz pero sin voto. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes.

Artículo 9.- El Director General de la Corporación Internacional Hidalgo será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 10.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Representar legalmente al Organismo y llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones previo acuerdo de la Junta de Gobierno, la cual podrá determinar en qué casos debe ser necesaria su previa y especial aprobación y también en qué casos podrá sustituirse dicha representación;

II.- Llevar a cabo los actos de administración, de dominio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;

III.- Obligar al Organismo cambiariamente, emitir, avalar y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones de crédito de conformidad con lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos aplicables;

IV.- Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras;

V.- Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente los que para su ejercicio requieran cláusula especial, así como revocar los poderes que otorgue; desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias o querellas y otorgar el perdón correspondiente;

VI.- Formular, los Programas Institucionales de desarrollo, financiero, de acción y operativo anual, así como los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Organismo y sus respectivas modificaciones, y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;

Documento digitalizado

VII.- Presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno el Estatuto Orgánico del Organismo;

VIII.- Elaborar los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público del Organismo y presentarlo al órgano de Gobierno para su aprobación;

IX.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;

X.- Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la producción, distribución o prestación del servicio;

XI.- Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos del Organismo inferiores al Director General y designar al resto de los mismos; tomando en consideración la formación académica, la antigüedad en el puesto ocupado, la experiencia, la especialización, el dominio de idiomas extranjeros y, las aptitudes del servidor público.

XII.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Entidad para así poder mejorar la gestión de la misma;

XIII.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

XIV.- Presentar anualmente a la Junta de Gobierno el informe de desempeño de las actividades del Organismo, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;

XV.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Organismo y presentar a la Junta de Gobierno. Cuando menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la propia Junta y escuchando al comisario, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten;

XVI.- Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;

XVII.- Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas administrativas y de control del Organismo y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;

XVIII.- Suscribir, en su caso, contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad con los trabajadores;

XIX.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran de autorización o cláusula especial;

XX.- Establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y aplicación de los servicios del Organismo;

XXI.- Vigilar que la Corporación Internacional Hidalgo observe lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, respecto a la información, documentos y expedientes que posea el Organismo;

XXII.- Velar que la Corporación Internacional Hidalgo observe lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, respecto a la organización, administración, conservación y difusión de los documentos que posea el Organismo; y

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PATRIMONIO

Artículo 11.- El Patrimonio de la Corporación Internacional Hidalgo se integrará con:

I.- Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que venda o preste en el cumplimiento de sus funciones;

Documento digitalizado

II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen la Federación, el Estado y Municipios;

III.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquieran por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;

IV.- Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se le señalen como fideicomisario y;

V.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiere por cualquier título legal.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE HIDALGO

Artículo 12.- La vigilancia de la Corporación Internacional Hidalgo estará a cargo de un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría, lo anterior sin perjuicio de que el Organismo integre en su estructura su propio Órgano Interno de Control.

Artículo 13.- El Comisario Público, evaluará el desempeño general y por funciones del organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el comisario.

Artículo 14.- El Órgano Interno de Control de la Corporación Internacional Hidalgo formará parte integrante de su estructura y su titular será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a dicha Dependencia, y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública del Organismo, conforme a lo dispuesto por los Reglamentos aplicables y los Lineamientos que emita la propia Secretaría.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS RELACIONES LABORALES DE LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL HIDALGO

ARTÍCULO 15.- Las relaciones del trabajo entre el Organismo y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- A más tardar, en el plazo de sesenta días, contados a partir de la Publicación del presente Decreto, se deberá expedir el Estatuto Orgánico del Consejo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y LII, Y 73, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 1, 2, 4 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la dinámica poblacional enfrentará un proceso de envejecimiento que impactará también al Estado de Hidalgo, lo que obliga a diseñar e implementar políticas y estrategias que permitan atender prioritariamente las necesidades especificas de este sector, atendiendo a lo enmarcado por el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Sectoriales y el Programa Institucional del Instituto.

SEGUNDO.- Que el envejecimiento de la población plantea enormes retos para dar respuestas a sus demandas de vivienda, capacitación, salud, recreación y para sentar las bases de una nueva cultura de la vejez, asociada a la institución familiar y a las relaciones intra e intergeneracionales.

TERCERO.- Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática en el Estado de Hidalgo existían hasta el año 2000, ciento setenta mil ciento veinticuatro adultos mayores y según proyecciones del Consejo Nacional de Población, para el año 2007 la población en este rubro será de doscientos mil novecientos noventa y ocho.

CUARTO.- Que para brindar mejores oportunidades a los adultos mayores es necesario implementar, mecanismos de coordinación permanentes entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal con las facultades en la materia, así como de estas con la sociedad, sumando esfuerzos, voluntades y recursos.

QUINTO.- Que como parte importante de una política de atención integral a los adultos mayores en el Estado de Hidalgo, se creó un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal.

SEXTO.- Que mediante Decreto No. 192, de fecha 7 de Agosto del año 2006, se publicó la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, con la finalidad de regular la organización, funcionamiento y control de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO.- Que mediante Decreto No. 217 de fecha 29 de Diciembre de 2006, se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, con la finalidad de tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho a la información, promover la transparencia y la rendición de cuentas en la Gestión Pública Gubernamental.

OCTAVO.- Que mediante Decreto No. 362 de fecha 7 de Mayo de 2007 se publicó la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, con la finalidad de organizar, administrar, conservar, restaurar y difundir los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado.

NOVENO.- Que en razón de lo anterior, se hace necesaria la modificación del presente Decreto, a fin de alinear su reglamentación a las normatividades referidas en los considerandos sexto, séptimo y octavo del presente documento.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Documento digitalizado

D E C R E T O

QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ AL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1.- Se modifica el Decreto que crea al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2006, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad y patrimonio propio.

Artículo 2.- El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, tendrá por objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas en materia de atención a los adultos mayores en la Entidad.

Artículo 3.- El Instituto tiene los objetivos específicos siguientes:

I.- Definir e instrumentar la Política Estatal de los adultos mayores, que permita incorporarlos plenamente al desarrollo del Estado;

II.- Asesorar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el diseño programación de las políticas relacionadas con la atención de los adultos mayores;

III.- Asesorar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Municipal y del Sector Privado, cuando así lo requieran, en la implementación de acciones tendientes a mejorar el nivel de vida de los adultos mayores;

IV.- Promover el respeto de los derechos de los adultos mayores, la eliminación de toda forma de discriminación y la erradicación de toda forma de violencia hacia los mismos;

V.- Promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, con la finalidad de proveerles mejores niveles de bienestar en un entorno incluyente; y

VI.- Establecer los mecanismos necesarios para realizar una efectiva protección de los adultos mayores y el respeto a sus derechos.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Colaborar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, en materia de atención integral de adultos mayores, definiendo objetivos, criterios, estrategias y líneas de acción para promover el respeto y la incorporación de los adultos mayores a la sociedad;

II.- Diseñar, implementar y evaluar estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de los adultos mayores;

III.- Establecer principios, criterios, indicadores y normas para el análisis y evaluación del impacto de las políticas implementadas para la atención de los adultos mayores;

IV.- Convocar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal dedicadas a la atención de los adultos mayores, así como a las Instituciones de Educación e Investigación, académicos, especialistas y ciudadanos, para la formulación de propuestas sobre políticas de atención a los adultos mayores;

V.- Elaborar y difundir campañas de comunicación para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez, revalorizar los aportes de los adultos mayores a los ámbitos social, económico, laboral y familiar, así como promover la protección de los derechos de los adultos mayores y el reconocimiento a su experiencia y capacidades;

VI.- Fomentar las investigaciones y publicaciones Gerontológicas;

Documento digitalizado

VII.- Realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones publicas y privadas, casas hogar, albergues y las Casas de Día del Estado, para verificar las condiciones del funcionamiento, capacitación de personal, modelos de atención y condiciones de calidad de vida;

VIII.- Celebrar Convenios con los gremios comerciantes, industriales y prestadores de servicios para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a favor de los adultos mayores;

IX.- Promover la inclusión de consideraciones, criterios y previsiones sobre las demandas y necesidades de los adultos mayores en los planes y programas de desarrollo económico y social de los diferentes órdenes de gobierno;

X.- Celebrar Convenios, Acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

XI.- Promover, fomentar y difundir en la actual generación así como en las nuevas generaciones, una cultura de protección, comprensión y respeto a los adultos mayores;

XII.- Elaborar y proponer los proyectos normativos en materia de adultos mayores; y

XIII.- Coordinar, supervisar y auxiliar a las casas de día para los adultos mayores, existentes en la Entidad.

Artículo 5.- Los programas, acciones y servicios que el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo, tenga a su cargo, asumirán como beneficiarios a los hombres y mujeres que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliados o en tránsito en el Estado de Hidalgo, sin distinción de género, origen étnico, estado civil, incapacidades, preferencia sexual, condición social, cultural, capacidad económica, religión, idioma, o cualquier otra característica que pudiera significar discriminación alguna.

Artículo 6.- Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

INSTITUTO: Al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

JUNTA: A la Junta de Gobierno del Instituto para la atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

DIRECTOR GENERAL: Al Director General del Instituto para la atención de los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo.

Artículo 7.- En el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto deberá atender las siguientes acciones:

I.- Transversalidad en las políticas públicas a cargo de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas; y

II.- Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial en los ámbitos Estatal y Municipal, para cumplir con sus objetivos.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 8.- La administración del Instituto estará a cargo de:

I.- La Junta de Gobierno; y

II.- El Director General.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno estará integrado por:

I.- El Secretario de Desarrollo Social, quien la presidirá;

Documento digitalizado

II.- El Secretario de Finanzas;

III.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional;

IV.- El Secretario de Administración;

V.- El Secretario de Educación Pública del Estado;

VI.- El Secretario de Salud del Estado;

VII.- El Secretario de Turismo del Estado;

VIII.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado; y

IX.- Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente que será designado por cada Titular, quien tendrá como mínimo el nivel de Director de Área o su equivalente y contará con las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Artículo 10.- Son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno:

I.- Establecer las políticas y lineamientos generales a que debe sujetarse el Instituto;

II.- Aprobar los planes y programas del Instituto y en su caso las modificaciones a los mismos;

III.- Aprobar los Programas Institucional de Desarrollo, el Operativo Anual y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Instituto, en los términos de la legislación aplicable;

IV.- Aprobar la concertación de los créditos para el financiamiento del Instituto, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la Legislación de la Deuda Pública Estatal, así como observar los lineamientos que dicten las Autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;

V.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Instituto que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;

VI.- Aprobar anualmente, previo informe al Comisario Público y dictamen de los auditores externos en su caso, los estados financieros del Instituto y autorizar publicación de los mismos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado;

VII.- Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del Instituto;

VIII.- Aprobar de acuerdo con las Leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los acuerdos, anexos, adéndums, convenios, contratos, pedidos y otros documentos legales que deba celebrar el Instituto con terceros en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles;

IX.- Aprobar la estructura básica del Instituto y las modificaciones que procedan a la misma;

X.- Autorizar a propuesta del Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de Comités Especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Instituto, atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la calidad, productividad y eficiencia de los servicios que ofrece el Instituto a los adultos mayores;

XI.- Aprobar los nombramientos, de los Directores de Área y Subdirectores, a propuesta del Director General, así como aprobar la fijación de sus salarios y prestaciones y autorizar licencias consideradas como extraordinarias; y las demás que señale el Estatuto Orgánico;

Documento digitalizado

XII.- Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación para la determinación que señale el Titular del Ejecutivo, a través de la Comisión Intersecretarial Gasto Financiero;

XIII.- Establecer con sujeción a las disposiciones legales aplicables, sin intervención de cualquier otra Dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el Instituto requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo considere del dominio público;

XIV.- Analizar y en su caso aprobar, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario Público;

XV.- Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios que recibe el Instituto y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la coordinadora del sector correspondiente;

XVI.- Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social;

XVII.- Controlar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo a los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a quien hubiere lugar; y

XVIII.- Las demás que le confieran el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las extraordinarias cuando se requieran, teniendo el Presidente de la Junta de Gobierno, la facultad de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de, como mínimo más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados por la mayoría de los miembros presentes. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su Suplente. El Presidente, o su Suplente, tendrán voto de calidad en caso de empate.

En la primera sesión ordinaria se determinará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En la celebración de la Junta de Gobierno participará el Director General del Instituto con voz, pero sin voto. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, que será firmada por los asistentes.

Artículo 12.- El Director General del Instituto será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 13.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Administrar y representar legalmente al Instituto;

II.- Fungir como enlace del Gobierno del Estado ante instancias Federales, de otras Entidades Federativas y Municipios en materia de adultos mayores;

III.- Celebrar toda clase de contratos y convenios con Autoridades Federales, Estatales y Municipales, con organismos públicos o privados, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;

IV.- Representar al Instituto ante cualquier Autoridad Federal, Estatal o Municipal, personas físicas o morales, públicas o privadas, con todas las facultades que correspondan a un

Documento digitalizado

apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranza y actos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles que le serán otorgados para la Junta de Gobierno;

V.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

VI.- Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de inversión y el Programa Operativo Anual del Instituto;

VII.- Someter a la aprobación de la Junta, el informe de actividades, avance de programas, estados financieros, cuenta pública y los que específicamente le solicite este órgano;

VIII.- Someter a la aprobación de la Junta el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto;

IX.- Entregar a la Junta la información que oportunamente le sea solicitada;

X.- Someter a la aprobación de la Junta la estructura administrativa y operativa del Instituto, así como sus modificaciones;

XI.- Presentar un informe anual a la Junta sobre la ejecución de los programas del Instituto;

XII.- Presentar para la aprobación de la Junta el Estatuto Orgánico del Instituto;

XIII.- Proponer a la Junta la creación de comisiones y comités que coadyuven al cumplimiento del objeto del Instituto;

XIV.- Expedir el Manual de Organización, de Procedimientos y de Servicios del Instituto;

XV.- Delegar al personal a su cargo, las facultades necesarias para la realización de su objeto;

XVI.- Contratar, nombrar y remover al personal administrativo y operativo del Instituto con aprobación de la Junta, a excepción de los dos niveles inferiores, así como aceptar las renuncias, autorizar las licencias, permisos, y en general, cumplir con todas las responsabilidades en materia de recursos humanos;

XVII.- Ejercer en el ámbito Estatal las atribuciones que le correspondan en virtud de la Legislación Federal en materia de adultos mayores;

XVIII.- Vigilar que el Instituto observe lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, respecto a la información, documentos y expedientes que posea el organismo;

XIX.- Velar que el Instituto observe lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, respecto a la organización, administración, conservación y difusión de los documentos que posea el organismo; y

XX.- Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, este Decreto y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 14.- El patrimonio del Instituto se integrará con:

I.- Los ingresos que obtenga por los bienes y servicios que venda o preste en el cumplimiento de sus funciones;

II.- Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales;

III.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquieran por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto;

Documento digitalizado

IV.- Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se le señalen como fideicomisario y;

V.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que adquiere por cualquier título legal.

Artículo 15.- Los inmuebles que formen parte del Instituto serán inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravámenes sobre ellos, mismos que quedan sometidos a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público, aplicables a los Órganos de la Administración Pública del Estado.

Artículo 16.- Para la desincorporación de algún inmueble patrimonio del Instituto, cuando éste dejare de estar sujeto a la prestación del servicio, se requerirá que la Junta emita la declaratoria correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL INSTITUTO

Artículo 17.- La vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario Público propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de Contraloría, lo anterior sin perjuicio de que el organismo integre en su estructura su propio órgano interno de control.

Artículo 18.- El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones del organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como en lo referente a los ingresos; solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

Artículo 18 Bis.- El Órgano Interno de Control del Instituto formará parte integrante de su estructura y su Titular será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a dicha Dependencia; y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública del Instituto, conforme a lo dispuesto por los Reglamentos aplicables y los lineamientos que emita la propia Secretaría.

CAPÍTULO V

DE LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO

Artículo 19.- Las relaciones de trabajo entre el organismo y su personal se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, para el Estado de Hidalgo.

Documento digitalizado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Decreto que crea al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de septiembre del año 2006.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- A más tardar, en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de Publicación del presente Decreto, se deberá expedir el Estatuto Orgánico de este organismo.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a los Artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden trasmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante Escritura Pública Número cincuenta y nueve mil trescientos sesenta, otorgada el 8 de julio del año mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Público Número ciento ochenta y ocho del Distrito Federal, Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Pública Número ciento dieciséis del Distrito Federal, adquirió de Aceros de Hidalgo, S.A, de C.V., el predio rústico denominado Ex hacienda de la Concepción, con superficie de ciento setenta hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, perteneciente al Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, que fue inscrita con el número 623, del Tomo I, Libro I, de la Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, el 5 de octubre de 1987.

Tercero.- Que el Secretario de Administración, Licenciado Manuel Sánchez Olvera, mediante oficio número SA-01/0762/08, de fecha 29 de abril del presente año, solicita la donación a favor del Colegio del Estado de Hidalgo, Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado en el Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 7 de marzo del año 2005, un predio de 9000 m2., identificado como Lote 16 C, ubicado en los terrenos del inmueble descrito en el apartado anterior, para la construcción de sus instalaciones y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: En línea curva de 62.27 m., linda con calle en proyecto.

Noroeste: En 161.52 m., linda con lote 16 D.

Sureste: En 141. 87 m., linda con lote 16 B.

Suroeste: En 59.04 m., linda con lote 17 A.

Superficie total: 9,000.00 m2.

Cuarto.- Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar la cultura, la educación y el bienestar social, coadyuvando con Instituciones como el Colegio del Estado de Hidalgo, para la consecución de los altos fines que persigue.

Quinto.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la trasmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación gratuita a favor del Colegio del Estado de Hidalgo, del predio que se describe en el presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Documento Oficializado

DECRETO

I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Colegio del Estado de Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto, para que se destine a la construcción de las instalaciones de dicho Organismo.

II.- Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la Publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Estado, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.

III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a fin de que se otorgue la Escritura Pública respectiva.

IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los quince días del mes de mayo del año 2008.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASI COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que los Artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refieren al procedimiento a que deberá sujetarse la afectación y destino de los bienes muebles propiedad del Estado, cuando se trasmiten a las Entidades que atiendan servicios sociales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal efecto.

TERCERO.- Que en la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, que aparece en el Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de diciembre de 1999, se creó la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la administración y cuidado del agua en el Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que en oficio DGRMyA-0-967/08, de fecha 29 de abril del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, manifiesta que la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado, mediante diverso CEAA/DG/2273/07, del día 3 de octubre del 2007, solicita la donación, a su favor, de los bienes muebles con valor de $597,493.22 (Quinientos noventa y siete mil, cuatrocientos noventa y tres pesos 22/100), que en seguida se describen:

40 Cámaras fotográficas digitales 3.5-7.5 Megapixeles, pantalla LCD 2-2.5"marca Samsung, modelo Digimax S600, con valor de $165,121.60.

7 televisores a color con control remoto 29", marca Sharp, modelo 29Mu70, con valor de $29,330.17.

3 Impresoras multifuncional, impresora, copiadora y scanner a color, marca Epson, stylus, modelo CX-3900, con valor de $ 5516.55.

10 Pantallas de pared mate para proyección de 1.78 X 1.78 Mts, marca Dalite, con valor de $14,370.40.

12 PC Portátiles NotebooK, marca Toshiba, modelo SP4072, con valor de $199,396.20.

10 Video proyectores resolución de 1800 Lumenes, marca Epson con valor de $125,292.50.

9 Cámaras de video formato mini DV pantalla LCD de 2.7", con cargador y tarjetas expandible a 512 MB, con estuche para videocámara de piel, con valor de $58,465.80.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Documento digitalizado

D E C R E T O

I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, los bienes que se describen en el Considerando Cuarto.

II.- Si el donatario diere a los bienes muebles que se refieren, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 2, 3, 21 Y 29, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en vigor, corresponde al Gobernador del Estado la facultad de delegar en cualquier funcionario, las facultades otorgadas a él, así como a las Dependencias del Ejecutivo, en todos los actos inherentes a su cargo.

SEGUNDO.- Que la delegación de funciones públicas es una estrategia de gestión administrativa que puede utilizarse para dar mayor eficiencia y agilidad a las actividades de los órganos de la Administración Pública.

TERCERO.- Que el pasado 15 de febrero de 2008 en Tamuín, San Luis Potosí, se suscribió entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y los Estados de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, San Luis Potosí y Tamaulipas, el Convenio Específico de Colaboración en Materia Forestal, con la finalidad de establecer y definir las actividades de coordinación, así como las aportaciones de las partes para propiciar el desarrollo forestal sustentable de la región de las Huastecas. En dicho instrumento se estableció, entre otros, el compromiso de elaborar un estudio de factibilidad para el Proyecto de la Cuenca Forestal Industrial de las Huastecas, sustentado en el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, así como elaborar un diagnóstico para la conservación y desarrollo sustentable de los recursos forestales de la región con una visión industrial, y llevar a cabo un programa de evaluación y seguimiento de dichas actividades.

CUARTO.- Que derivado de los compromisos asumidos por el Gobiemo del Estado de Hidalgo en el instrumento legal antes descrito, conforme a lo expuesto y con base en los extremos legales invocados, se hace necesario delegar la representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en favor del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, única y exclusivamente para que en su nombre y representación lleve a cabo todos y cada uno de los actos necesarios para dar cumplimiento al Convenio Específico de Coordinación en Materia Forestal, suscrito entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y los Estados de Hidalgo, San Luis Potosí, Veracruz de Ignacio de la Llave y Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO

PRIMERO.- Se delega en el titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Ejecutivo del Estado, la facultad de representar al Gobernador del Estado en la ejecución de todos y cada uno de los actos que derivan del cumplimiento de los compromisos asumidos por virtud de la celebración del Convenio Específico de Colaboración en Materia Forestal, suscrito entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y los Estados de Hidalgo, San Luis Potosí, Veracruz de Ignacio de la Llave y Tamaulipas, el 15 de febrero de 2008.

SEGUNDO.- Con base en la facultad que mediante el presente Acuerdo se delega al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, éste dará cuenta e informará periódicamente al Titular del Ejecutivo del Estado sobre el ejercicio de la delegación en el despacho de los asuntos a su cargo.

TERCERO.- El presente Acuerdo Delegatorio surtirá sus efectos durante el tiempo de vigencia del Convenio Específico de Colaboración antes referido.

Documento digitalizado

TRANSITORIO

ÜNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; EN SUS ARTÍCULOS 2, 3, 4 Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO ; Y

C O N S I D E R A N D O

I.- QUE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CONVINIERON EN CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "CASA DE LAS ARTESANÍAS DE HIDALGO", MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14, 601 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2004, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, CON LA FINALIDAD DE COMERCIALIZAR ARTESANÍAS HIDALGUENSES MEDIANTE UNA TIENDA DE ARTESANÍAS, ASÍ COMO DE REVALORIZAR, FORTALECER Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN ARTESANAL HIDALGUENSE;

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDE INSTRUMENTAR, CONTROLAR, SUPERVISAR Y EMPRENDER LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO ARTESANAL, VINCULADOS A LA TRANSFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA; Y

III.- QUE EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL SECRETARIO TIENE LA FACULTAD DE INTERVENIR EN LOS CONVENIOS QUE CELEBRE EL ESTADO, CUANDO INCLUYAN ASPECTOS DE LA COMPETENCIA, ASÍ COMO REPRESENTAR AL GOBERNADOR EN LAS COMISIONES, CONGRESOS, CONSEJOS, ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES QUE ESTE LE ENCOMIENDE.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA FACULTAD PARA REPRESENTAR AL ESTADO, COMO ACCIONISTA EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "CASA DE LAS ARTESANÍAS DE HIDALGO", CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENE COMO SOCIO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

Documento digitalizado

HIDALGO IEE
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO**ESTATAL**ELECTORAL**DE**HIDALGO

···› *Juntos contamos tu voluntad*

elección ayuntamientos hidalgo•09.11.08

CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO EN VIGOR, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, COMUNICA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, LA FORMA COMO QUEDÓ INTEGRADO EL CONSEJO GENERAL RESPONSABLE DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL EN EL QUE HABRÁ DE CELEBRARSE LA ELECCIÓN ORDINARIA CONSTITUCIONAL DE AYUNTAMIENTOS, EL DOMINGO 9 DE NOVIEMBRE DE 2008.

CONSEJEROS ELECTORALES

Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo
PRESIDENTE

Lic. María de Jesús Hernández Torres
Lic. José Alejandro de Jesús Fosado Martínez
Lic. Enrique Ernesto Vieyra Alamilla
Lic. Plácido Guillermo Mejía Ángeles

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

···› **Partido Acción Nacional**
PROPIETARIO: C. Antonio Carabantes Lozada
SUPLENTE: C. Raymundo Bautista Pichardo

···› **Partido Verde Ecologista de México**
PROPIETARIO: Lic. Jorge Malo Lugo
SUPLENTE: Lic. Flavio Oliverio López Anaya

···› **Partido Revolucionario Institucional**
PROPIETARIO: Lic. José Orozco Martínez
SUPLENTE: Lic. Eduardo García Gómez

···› **Convergencia**
PROPIETARIO: Lic. Juan Manuel Rodríguez Garrido
SUPLENTE: Lic. Leopoldo Martínez Licona

···› **Partido de la Revolución Democrática**
PROPIETARIO: C. José Cuauhtémoc Fernández Hernández
SUPLENTE: Prof. Isidro Pedraza Chávez

···› **Partido Socialdemócrata**
PROPIETARIO: Lic. Roxana Montealegre Salvador
SUPLENTE: Lic. Esther Plascencia González

···› **Partido del Trabajo**
PROPIETARIO: Lic. Alejandro Guerrero Medina
SUPLENTE: Lic. Indra Daniela Mejía Guzmán

···› **Partido Nueva Alianza**
PROPIETARIO: C. Argel García Alvarado
SUPLENTE: Lic. Apolinar Ballesteros Téllez

Prof. Francisco Vicente Ortega Sánchez
SECRETARIO GENERAL

Lic. Ana Alicia Hoyo Chalit
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Pachuca de Soto, Hgo., 9 de Junio de 2008

Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo
CONSEJERO PRESIDENTE

Prof. Francisco Vicente Ortega Sánchez
SECRETARIO GENERAL

EQUIDAD • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD • LEGALIDAD • INDEPENDENCIA • CERTEZA

Documento digitalizado

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 019

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO [illegible] Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS [illegible] DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA LOS CAICS Y CENTROS PAMAR, Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
[illegible]	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	11-Junio-2008	12 Junio-2008 [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] Junio 2008 10:30 hrs	$ 32,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
[illegible]	SILLA PARA PREESCOLAR	160	PIEZA
[illegible]	PLATO DE MELAMINA EXTENDIDO	120	PIEZA
[illegible]	VASO DE MELAMINA	120	PIEZA
[illegible]	CUCHARA SOPERA DE ACERO INOXIDABLE	67	PIEZA
[illegible]	TENEDOR DE ACERO INOXIDABLE	65	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 41 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
[illegible]	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	11-Junio-2008	12 Junio-2008 [illegible]	No aplica	17 Junio-2008 11:00 hrs	19 Junio-2008 11:00 hrs	$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
[illegible]	SILLA APILABLE PARA ADULTO	30	[illegible]
[illegible]	BALONES DE [illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	BALONES DE BASQUETBOL [illegible]	10	[illegible]
[illegible]	CUERPOS GEOMÉTRICOS [illegible]	10	[illegible]
[illegible]	BALONES DE VOLEIBOL [illegible]	30	[illegible]
SIENDO UN TOTAL DE 41 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
[illegible]	[illegible]	11 Junio-2008	[illegible]	[illegible]	[illegible]	19 Junio 2008 [illegible]	[illegible]

Documento digitalizado

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MONITORES DE SIGNOS VITALES	2	EQUIPO
2	MONITORES DE ANESTESIOLOGÍA	2	EQUIPO
3	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL (ELECTROCAUTERIO)	1	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN http://www.compranet.gob.mx, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 09, 10 Y 11 DE JUNIO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 09 DE JUNIO DE 2008

L.I. JORGE ENRIQUE PANIAGUA SKINFIELD
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE
No. 42065001-08-2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2007, APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2005, PROGRAMAS DE SALUD Y ASISTENCIA 2007 Y CONVENIO DE COLABORACIÓN , DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2007	42065001-060-2008 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$500.00 COSTO EN COMPRANET: $450.00	16-JUNIO-2008	17-JUNIO-2008 10:00 hrs.	24- JUNIO-2008 13:00 hrs.	30- JUNIO-2008 10:00 hrs.	$ 62,500.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CESTO PARA PAPELES CUERPO DE LÁMINA DE ACERO CAL. 22	36	PIEZA
2	• MESA PARA SALA LÚDICA	12	PIEZA
3	• SILLA APILABLE EN TELA DE VARIOS COLORES	117	PIEZA
4	• PAPELERA DE ACRÍLICO CON TRES DIVISIONES	16	PIEZA
5	• EXTINGUIDOR A BASE DE BIÓXIDO DE CARBONO (Y 28 PARTIDAS MÁS)	10	PIEZA

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2007	42065001-061-2008 EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA	$500.00 COSTO EN COMPRANET: $450.00	16-JUNIO-2008	17-JUNIO-2008 11:00 hrs.	24- JUNIO-2008 14:00 hrs.	30- JUNIO-2008 11:00 hrs.	$ 36,500.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• COMPUTADORA PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO E 4500 O SUPERIOR	14	PIEZA
2	• IMPRESORA TECNOLOGÍA LASER, VELOCIDAD 20 PPM	8	PIEZA
3	• ESCANEADOR COMPATIBLE A LA COMPUTADORA	1	PIEZA
4	• NOBREAK CON REGULADOR ELECTRÓNICO INTEGRADO	14	PIEZA

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2007	42065001-062-2008 EQUIPO MÉDICO	$500.00 COSTO EN COMPRANET: $450.00	16-JUNIO-2008	17-JUNIO-2008 12:00 hrs.	24- JUNIO-2008 15:00 hrs.	30- JUNIO-2008 12:00 hrs.	$ 62,500.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• BÁSCULA CLÍNICA CON ESTADÍMETRO	6	PIEZA
2	• PORTA ABATELENGUAS CON TAPA Y CUERPO DE LÁMINA DE ACERO INOX.	9	PIEZA
3	• PORTATERMÓMETRO PARA 8 TERMÓMETROS	9	PIEZA
4	• SILLA DE RUEDAS DESCANSABRAZOS CLORURO DE POLIVINILO	3	PIEZA
5	• VITRINA PARA INSTRUMENTAL EN LÁMINA CAL. 22 (Y 31 PARTIDAS MÁS)	11	PIEZA

Documento digitalizado

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL 2007	42065001-063-2008 INSTRUMENTAL MÉDICO	$500.00 COSTO EN COMPRANET: $450.00	16-JUNIO-2008	17-JUNIO-2008 13:00 hrs.	25- JUNIO-2008 10:00 hrs.	30- JUNIO-2008 13:00 hrs.	$ 18,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• ESPEJO GINECOLÓGICO GRAVES 1.9X7.5 CM.	10	PIEZA
2	• ESPEJO GINECOLÓGICO GRAVES 3.2X10.0 CM.	15	PIEZA
3	• PINZA DE CURACIÓN COLLEGE N° 18	20	PIEZA
4	• EXPLORADOR DE UNA PIEZA CON DOBLE EXTREMO N° 5	20	PIEZA
5	• MANGO PARA BISTURÍ N° 3 (Y 48 PARTIDAS MÁS)	1	PIEZA

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2005	42065001-064-2008 EQUIPO MÉDICO	$500.00 COSTO EN COMPRANET: $450.00	16-JUNIO-2008	17-JUNIO-2008 14:00 hrs.	25- JUNIO-2008 11:00 hrs.	30- JUNIO-2008 14:00 hrs.	$ 280,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• BÁSCULA CLÍNICA CON ESTADÍMETRO	42	PIEZA
2	• ESTETOSCOPIO BIAURICULAR DE 2 CÁPSULAS	173	PIEZA
3	• MESA DE EXPLORACIÓN UNIVERSAL	79	PIEZA
4	• MESA PASTEUR	41	PIEZA
5	• NEGATOSCOPIO SENCILLO (Y 24 PARTIDAS MÁS)	59	PIEZA

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL 2005	42065001-065-2008 INSTRUMENTAL MÉDICO	$500.00 COSTO EN COMPRANET: $450.00	16-JUNIO-2008	17-JUNIO-2008 15:00 hrs.	25- JUNIO-2008 12:00 hrs.	30- JUNIO-2008 15:00 hrs.	$ 250,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• MANGO PARA BISTURÍ N° 3 CORTO.	207	PIEZA
2	• TIJERA MAYO RECTA LONGITUD DE 14 A 147.5 CM.	201	PIEZA
3	• ESPEJO GINECOLÓGICO GRAVES TAMAÑO MEDIANO	1520	PIEZA
4	• EQUIPO DE PARTO	28	EQUIPO
5	• EXCAVADOR PARA DENTINA N° 17 DOBLE EXTREMO (Y 78 PARTIDAS MÁS)	32	PIEZA

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS DE SALUD Y ASISTENCIA 2007	42065001-066-2008 INSTRUMENTAL MÉDICO	$500.00 COSTO EN COMPRANET: $450.00	17-JUNIO-2008	18-JUNIO-2008 13:00 hrs.	25- JUNIO-2008 13:00 hrs.	30-JUNIO-2008 16:00 hrs.	$ 50,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• BANDEJA DE ACERO INOXIDABLE 24.4 ML.	2	PIEZA
2	• MASCARILLA PARA NEBULIZADOR	4	PIEZA
3	• HOJA DE LARINGOSCOPIO N° 2	1	PIEZA
4	• TERMO CHICO DE OCHO LITROS PARA BIOLÓGICO	1	PIEZA
5	• VIDRIO DE RELOJ DE 8 CM. (Y 8 PARTIDAS MÁS)	4	PIEZA

Documento digitalizado

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CONVENIO DE COLABORACIÓN	42065001-067-2008 EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA	$500.00 COSTO EN COMPRANET: $450.00	17-JUNIO-2008	18-JUNIO-2008 14:00 hrs.	25- JUNIO-2008 14:00 hrs.	01-JULIO-2008 10:00 hrs.	$ 150,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	120	PIEZA
2	• IMPRESORAS	20	PIEZA
3	• NO BREAK	50	PIEZA

I.-LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN EN: LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERA LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADA EN AV. MADERO No.405 ESQ. DR. MANUEL GEA GONZALEZ, COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42050, PACHUCA, HGO.
IV.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO III.
III.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
IV.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
V.- EL PAGO SE REALIZARA SEGÚN BASES DE CADA LICITACION.
VI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
VII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 09 DE JUNIO DE 2008
A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

NORA LILIANA OROPEZA OLGUIN.

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA

Convocatoria: 002/2008

POR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y NORMAS CORRELATIVOS POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HGO: SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LPA/CHILFAISM-002/2008	$1,000.00	11 DE JUNIO DE 2008	12 DE JUNIO DE 2008 10:00 HRS.	NO HABRA	18 DE JUNIO DE 2008 10:00 HRS	18 DE JUNIO DE 2008 11:00 HRS	$75,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO DE 50 KG.	152.22	TON
2	ARENA	166.00	M3
3	GRAVA	177.00	M3
4	TEPETATE	127.00	M3
5	RENTA DE MADERA DE PINO DE 3ª. EN TABLA DE 1"*4"	400.00	PT
	TOTAL 16 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO; LOS DIAS 9,10 Y 11 DE JUNIO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, CHILCUAUTLA, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA UBICADA EN CHILCUAUTLA, TLACOTLAPILCO Y EL MEJAY RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA..
VIII.- PLAZO DE ENTREGA SERA MÁXIMO DE 10 DIAS HABILES DESPUÉS DE LA FIRMA DE CONTRATO.
IX.- EL PAGO SE EFECTUARA A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HGO.
X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
XI.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHILCUAUTLA, HGO.

CHILCUAUTLA, HGO. A 9 DE JUNIO DE 2008

BENARO CAMACHO MAQUEDA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

Documento digitalizado

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL HGO.

Convocatoria Pública Múltiple: PMA/R33/02-08

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO **DE EL ARENAL, HGO**. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES; PARA CONSTRUCCION PARA LAS OBRAS DENOMINADAS; PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLES, EN LAS LOCALIDADES SIGUIENTES: COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, SANTA ROSA Y SAN JERONIMO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-009-001 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2008** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalac.	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMA/OP/R33/02-08	$1,000.00	09/JUN/08 AL 10/JUN/08 10:00 A 16:00	11/JUN/08 – 11:00HRS	NO SE LLEVARA A CABO	13/JUN/08 – 09:00HRS	13/JUN/08 – 11:00HRS	$ 25,000.00
PMA/OP/R33/03-08	$1,000.00		11/JUN/08 – 13:00HRS		13/JUN/08 – 13:00HRS	13/JUN/08 – 15:00HRS	$ 25,000.00
PMA/OP/R33/04-08	$1,000.00		11/JUN/08 – 15:00HRS		16/JUN/08 – 9:00HRS	16/JUN/08 – 11:00HRS	$ 25,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
PMA/OP/R33/02-08	PAVIMENTACION HIDRAULICA; COLONIA 20 DE NOVIEMBRE (SON 11 PARTIDAS)		
03	*CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO----------	130.00	TON
04	*ARENA----------	218.00	M3
05	*GRAVA----------	252.00	M3
09	*CIMBRA METALICA (MONTEN DE 15 CM DE PERALTE CAL 12 DE 6.00 ML DE LONGITUD)----------	30.00	PZA
10	*MAMPARA INFORMATIVA ALUSIVA A LA OBRA DE 1.20X2.00 M A BASE DE LAMINA CAL-18-------	1.00	PZA
PMA/OP/R33/03-08	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO; SANTA ROSA (SON 07 PARTIDAS)		
01	*CLAVO DE 21/2"A 3 ½"----------	1.00	KG
02	*MAMPARA INFORMATIVA ALUSIVA A LA OBRA DE 1.20X2.00 M A BASE DE LAMINA CAL-18-------	1.00	PZA
03	*CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO----------	90.00	TON
04	* CALHIDRA EN SACO----------	2.00	BTOS
05	* PINTURA ESMALTE ----------	3.00	LT
06	*CIMBRA METALICA (MONTEN DE 15 CM DE PERALTE CAL 12 DE 6.00 ML DE LONGITUD----------	27.00	PZA
07	*FIBRA PARA CONCRETO DE PROLIPROPILENO ----------	162.00	KG
PMA/OP/R33/04-08	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO; SAN JERONIMO (SON 11 PARTIDAS)		
04	*CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO----------	75.00	TON
05	* CALHIDRA EN SACO----------	19.00	TON
07	*ARENA----------	105.00	M3
08	*GRAVA----------	126.00	M3
10	*CIMBRA METALICA (MONTEN DE 15 CM DE PERALTE CAL 12 DE 6.00 ML DE LONGITUD)----------	12.00	PZA
11	*MAMPARA INFORMATIVA ALUSIVA A LA OBRA DE 1.20X2.00 M A BASE DE LAMINA CAL-18-------	1.00	PZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ARENAL, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO EN LA LOCALIDAD DE EL ARENAL, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA, EN LAS LOCALIDADES ARRIBA MENCIONADAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE EL ARENAL HGO.

PLAZO DE ENTREGA : DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y AVANCE DE LA OBRA CORRESPONDIENTE, INICIANDO A LOS 3 DÍAS HABILES DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN ENTREGAS PARCIALES DE COMÚN ACUERDO CON PERSONAL AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES CON UN PERIODO MÁXIMO DE 4 MESES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS POR EL MONTO TOTAL, SE LE DARÁ TRAMITE AL PAGO CORRESPONDIENTE., POSTERIORMENTE SE LIQUIDARA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL PAGO PARCIAL DE EL MATERIAL QUE HAYA ENTREGADO A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS, NO PROCEDERÁ ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL ARENAL, HGO. A 09 DE JUNIO DE 2008.

PROFESOR ANGEL LOPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

Convocatoria Múltiple: PMFIM/03

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MFIM-FAISM/2008-MTP/03-03	$ 500.00	11 DE JUNIO DEL 2008	12-JUNIO-2008 10:00 HRS.	NO HAY	17-JUNIO-2008 10:00 HRS.	17-JUNIO-2008 11:30 HRS.	$ 63,700.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I, EN SACO	27.98	TON.
2	CANCELERÍA DE ALUMINIO NATURAL	31.01	M²
3	IMPERMEABILIZANTE MULTICAPA DE ASFALTOS MODIFICADOS S.B.S. DE 3.5 MM.	214.20	M²
4	VARILLA FY=4200 KG/CM² NO. 3 (3/8")	5,580.01	KG.
5	RENTA DE CIMBRA PARA LOSA APARENTE	223.36	M²
	SIENDO UN TOTAL DE 52 PARTIDAS		

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MFIM-FAISM/2008-019-04	$ 500.00	11 DE JUNIO DEL 2008	12-JUNIO-2008 11:30 HRS.	NO HAY	17-JUNIO-2008 13:00 HRS.	18-JUNIO-2008 11:30 HRS.	$ 66,100.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I, EN SACO	116.40	TON.
2	GRAVA	199.56	M³
3	ARENA	164.80	M³
4	RENTA DE RETROEXCAVADORA CAP. DE 380 A 960 LT. MOTOR DIESEL DE 90 H.P.	58.50	HORA
5	TEPETATE	129.31	M³
	SIENDO UN TOTAL DE 16 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE CADA UNA DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERÍA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A CADA UNA DE ESTAS LICITACIONES.
IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
VIII.- NO HABRÁ ANTICIPO Y LOS PAGOS SE REALIZARAN DE FORMA PARCIAL DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LAS ENTREGAS PARCIALES DE BIENES Y ARRENDAMIENTO; EL PAGO TOTAL SE REALIZARA A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.
IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO., A 9 DE JUNIO DEL 2008

ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

L.A.E. JOSÉ EMMANUEL MEJÍA HERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 002

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado),con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional de Gobierno mediante oficio SPDR-V-FAISM/GI-2008-027-003; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
002/MHU-PUB-2008	$ 2,000.00	20 de Junio del 2008	20 de Junio del 2008, a las 11:00 hrs.	23 de Junio de 2008, a las 13:00 hrs.	27 de Junio de 2008, a las 11:00 hrs.	27 de Junio del 2008, a las 13:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Localidad de Cantarranas, Huehuetla, Hgo. * Construcción de Planta de Tratamiento.	120 días naturales	01 de julio de 2008	28 de Octubre de 2008	$ 340,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Palacio Municipal s/n, Col. Centro, C.P. 43420, Huehuetla, Hgo., los días 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 de 9:30 a 15:00 horas y el día 20 de Junio del 2008 de 9:30 a 11:00 hrs., previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y copia simple de la cédula profesional del auditor externo.
3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo, con cheque certificado o de caja a favor de MUNICIPIO DE HUEHUETLA, (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en:- Palacio Municipal s/n, Col. Centro, C.P. 43420, Huehuetla, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en:- sita en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, C.P. 43420, Huehuetla, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huehuetla, Hgo., a 09 de Junio de 2008.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.A. PLINIO ISLAS OLIVARES

PRESIDENCIA MUNICIPAL HUEHUETLA, HGO. 2006-2009

Documento digitalizado

HIDALGO
MUNICIPIO DE LA MISION

Misión
H. Ayuntamiento
2006 - 2009

H. AYUNTAMIENTO LA MISIÒN, HGO.

Convocatoria: ADQP-05/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA DE CALLE EN LAS LOCALIDADES DE LA JOYA, LOS CASTROS, LAS PILAS Y CRUCITA DE PILAS **Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE EL ALGODÓN,** CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
ADQP-05/2008	$1,000.00	11 DE JUNIO DE 2008	12 DE JUNIO DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	NO HABRÁ.	19 DE JUNIO DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	19 DE JUNIO DE 2008 A LAS 13:00 HRS.	$110.000.00

Partida	Descripción	Unidad de medida.	Cantidad.
1	MAMPARA ALUSIVA A LA OBRA (SEGÚN ESPECIFICACIONES DE DISEÑO ANEXAS)	PZA	5.00
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	TON	138.36
3	CALHIDRA EN SACO	TON	6.37
4	ARENA	M3	219.06
5	GRAVA	M3	211.96

TOTAL SEIS PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO Nc. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA MISIÓN, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS Y 15: A 18:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE .

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, S/N. LA MISIÓN HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS SEGÚN ANEXOS 1-A AL 1-E

PLAZO DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE .

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISIÓN, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LA MISIÓN, HGO., 9 DE JUNIO DE 2008.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
LIC. PABLO MELO RAMÍREZ

Para Vivir Mejor . . .

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA

Convocatoria Múltiple: 03

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA LA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	APERTURA TÉCNCA	APERTURA ECONÓMICA	Capital Contable
MME/FAISM/010/2008	$ 800.00	11 DE JUNIO 2008	12 DE JUNIO 2008 10:00 HRS.	NO APLICA	17 DE JUNIO 2008 10:00 HRS.	18 DE JUNIO 2008 10:00 HRS.	$ 22,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	CEMENTO GRIS EN SACO	34.71846	TON
02	ARENA	48.76563	M3
03	GRAVA	59.05145	M3
04	CLAVO DE 2 ½" A 3 ½"	3.6000	KG
05	MADERA DE PINO DE 3ra. EN TABLON DE 1 ½" X 12"	36.0000	PT
	PARTIDAS : 11		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	APERTURA TÉCNCA	APERTURA ECONÓMICA	Capital Contable
MME/FAISM/011/2008	$ 800.00	11 DE JUNIO 2008	12 DE JUNIO 2008. 10:30 HRS.	NO APLICA	17 DE JUNIO 2008 10:30 HRS.	18 DE JUNIO 2008 10:30 HRS.	$ 25,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	CEMENTO GRIS EN SACO	40.50286	TON
02	ARENA	56.88993	M3
03	GRAVA	68.88935	M3
04	CLAVO DE 2 ½" A 3 ½"	4.2000	KG
05	MADERA DE PINO DE 3ra. EN TABLON DE 1 ½" X 12"	42.0000	PT
	PARTIDAS : 11		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	APERTURA TÉCNCA	APERTURA ECONÓMICA	Capital Contable
MME/FDOUP/012/2008	$ 800.00	11 DE JUNIO 2008	12 DE JUNIO 2008 11:00 HRS.	NO APLICA	17 DE JUNIO 2008 11:00 HRS.	18 DE JUNIO 2008 11:00 HRS.	$ 40,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	ALAMBRON LISO N° 2 (1/4)	0.44962	TON
02	VARILLA F'Y=4200 KG/CM2 N° 3 (3/8")	1.68493	TON
03	VARILLA F'Y=4200 KG/CM2 N° 4 (½")	3.54430	TON
04	CEMENTO GRIS EN SACO	23.96387	TON
05	BLOCK DE CONCRETO MEDIANO DE 14*20*40 CM.	6.28384	MILLAR
	PARTIDAS : 18		

Documento digitalizado

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	APERTURA TÉCNCA	APERTURA ECONÓMICA	Capital Contable
MME/FDOUP/013/2008	$ 800.00	11 DE JUNIO 2008	12 DE JUNIO 2008 11:30 HRS.	NO APLICA	17 DE JUNIO 2008 11:30 HRS.	18 DE JUNIO 2008 11:4530 HRS.	$ 29,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	PERFIL A-36 HASTA 12.00 A 60.00 KG/ML. INCLUYE MATERIALES MENORES	34.71846	KG
02	LAMINA GALVANIZADA CAL. 24	48.76563	M2
03	VARILLA DE 3/16"*10" CAPUCHON DE HULE ROLLO Y TUBERIA GALVANIZADA	59.05145	PZA
04	PLAFON DE TABLARROCA DE 13 MM	3.6000	M2
05	CANALETA N° 20 1 1/2"	36.0000	ML
	PARTIDAS : 16		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIÓNES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA UNA DE LAS LICITACIÓNES.
IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
VIII.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES
IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A09 DE JUNIO DEL 2008.
RÚBRICA.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

C.P. JUAN CARLOS LEON PINEDA

TESORERIA MUNICIPAL MOLANGO, HGO. 2006 - 2009

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGON, HGO.

Convocatoria: 01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION, DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-050-002 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
2008/ADOP-01	$1,000.00	11/JUN/2008	12/JUN/2008 10:00 HRS	19/JUN/2008 10:00 HRS.	19/JUN/2008 12:00 HRS.	$102,033.00

Partida	Descripción de Materiales	Cantidad	Unidad de medida
001	MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 X 2.00 M DE LAMINA NEGRA CAL. 18 (ROTULADA)	2.00	PZA
002	CEMENTO GRIS CPC-30-R EN SACO DE 50 KG	233.24	TON
004	ARENA DE MINA DE LA REGION DE PROGRESO DE O. HGO.	342.00	M3
005	GRAVA de 1" A 1 ½" TRITURADA DE LA REGION DE PROGRESO DE O. HGO-	414.00	M3
006	TEPETATE DE LA REGION DE PROGRESO DE O. HGO.	464.00	M3
	NOTA: SIENDO UN TOTAL DE 9 PARTIDAS.		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL., CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 15:45 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE .
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PROGRESO DE OBREGON, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO O EN EL LUGAR DE LA OBRA DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXO No. 1 POR OBRA.
PLAZO DE ENTREGA: SERA DE 3 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y CONFORME LO SOLICITE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.
VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ 10 DIAS HABILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES SOLICITADOS.
IX.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PROGRESO DE OBREGON, HGO., A 09 DE JUNIO DEL 2008.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

LIC. SERGIO J. ZUÑIGA ESTRADA
TESORERO MUNICIPAL

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-AD-AR-MSAT-FAISM-013-08	$800.00	10 DE JUNIO 2008	11 DE JUNIO 2008 10:00 HRS	NO APLICA	13 DE JUNIO 2008 10:00 HRS	13 DE JUNIO 2008 11:30 HRS	$48,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
5	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	52.79477	TON
10	PIEDRA DE CERRO DE 4" A 6"	341.25	M3
11	TEPETATE	507.5	M3
8	ARENA	121.57731	M3
34	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120-G, MOTOR DIESEL DE 125 H.P.	26.79214	Hora

SIENDO UN TOTAL DE 29 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASE DE LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO C. P. 42160, SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 AM A 14:30 PM, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE EN CAJA EL PAGO NO ES REMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO UBICADA EN: SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO C. P. 42160, SAN AGUSTIN TLAXIACA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ, SEGÚN BASES

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA

SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO. A 9 DE JUNIO DEL 2008

ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

C.P. MARLEN PUERTAS RAMIREZ

Documento digitalizado

"El progreso lo hacemos trabajando"

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE FINANZAS MEDIANTE OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-046-005, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2008, RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
MSF-2008-FAISM/GI-PUB-03	$ 1,500.00	13 DE JUNIO	13 DE JUNIO 11:00 HRS.	16 DE JUNIO 11:00 HRS.	20 DE JUNIO 11:00 HRS.	20 DE JUNIO 13:00 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
CHACUALA CONSTRUCCION DE PUENTE VADO 2da. ETAPA			60 DIAS NATURALES	23 DE JUNIO DE 2008	21 DE AGOSTO DE 2008	311,000.00

I. VENTA DE BASES

LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FELIPE ORIZATLAN. HGO., EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL 09 AL 13 DE JUNIO DEL 2008, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS; PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO DEL LICITANTE MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL.

2.- ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO Y DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR O CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y DICTAMINADOS PRESENTANDO COPIAS SIMPLES DEL REGISTRO DE LA D.G.A.F.F. DE LA S.H.C.P. Y CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO.

3.- ORIGINAL Y COPIA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN, EN SU CASO, SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTARÁN ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL Ó COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.

4.- REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (PT.-PUENTES) A ESTA LICITACIÓN. SE PREVIENE A TODOS LOS INTERESADOS QUE SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS INSCRITAS EN DICHO PADRÓN.

5.- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR MENSUALIDADES, INDICANDO EL AVANCE FÍSICO.

6.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRICULUM DE LA EMPRESA), DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA QUE SE LICITA, **(ANEXANDO COPIA DE CONTRATOS).**

7.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

LOS ANEXOS DE LAS BASES SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

II. FORMA DE PAGO

EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR LA TESORERIA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE $ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: EL SITIO DE LOS TRABAJOS, EL DIA 13 DE JUNIO A LAS 11:00 HRS.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS EL DIA 16 DE JUNIO A LAS 11:00 HRS.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.
EL IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: ESPAÑOL.
LAS MONEDAS EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: MONEDA NACIONAL.

VI. ACTO DE FALLO

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII. LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MÁS BAJA.
NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. A 09 DE JUNIO 2008.

C. MARTIN RAMIREZ SOSA
PRESIDENTE DEL COMITE

San Felipe Oriz Hgo.

Documento digitalizado

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

Convocatoria: 02/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2008-03	$ 1,000.00	10/06/2008 16:00 HRS	11/06/08 11:00 HRS	NO HABRA	13/06/08 11:00 HRS	13/06/08 13:00 hrs	$ 326,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Acero de refuerzo de 3/8"	5,324.40	Kg
2	Acero de refuerzo de ½"	881.15	kg
3	Acero de refuerzo de ¼"	794.22	kg
4	Alambre recocido núm. 18"	368.69	Kg
5	Clavo de 3"	173.02	Kg
	Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 97		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y EL ULTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HABILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERERO

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 09 DE JUNIO DEL 2008

L.C. GAUDENCIO CERVANTES CANO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

TRABAJANDO UNIDOS POR EL PROGRESO DE TEPEHUACAN 2005 - 2008

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEPEXIC
Lugar entre peñascos

TEPEJI del Río de Ocampo, Hgo. Gobierno Municipal 2006 - 2009

AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.
CONVOCATORIA No. MTRO- 003/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS. POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REHABILITACION DE CAMINOS, CALLES Y CARRETERAS, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES (FDOUP), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTRO- FDOUP-OP-SA-005-08 SEGUNDA LICITACON	$1,000.00	11-JUNIO-2008	12-JUNIO-2008 10:00 Hrs	17-JUNIO-2008 10:00 Hrs.	17-JUNIO-2008 12:00 Hrs	$219,000.00

Partida	Descripción MTRO- FDOUP-OP-SA-005-08	Cantidad	Unidad de medida
01	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE	500	TONELADAS
02	EMULSION ASFALTICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO	124,000	LITROS
03	MATERIAL SELLO 3-B	486.7325	M3
	Total de partidas 03		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:30 A LAS 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOYOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
VIII.- PLAZO DE ENTREGA COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.
IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, A 09 DE JUNIO DEL 2008

LIC. YADIRA AMIN GUTIERREZ TREJO
SECRETARIA EJECUTIVA

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HGO.

Convocatoria: CONV-2008/001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-065-001 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
CONC-33FAISM-MTE-OP-2008-001	$1,000.00	11 DE JUNIO DE 2008	12 DE JUNIO DE 2008, A LAS 11:00 HRS.	17 DE JUNIO DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	17 DE JUNIO DE 2008 A LAS 13:00 HRS.	$250,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
04	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	585.19426	TON
06	ARENA	861.48807	M3
07	GRAVA	1043.48448	M3
08	TEPETATE	783.97800	M3
13	RENTA DE CIMBRA METÁLICA EN MONTEN DE 6"	8504.02000	M2
	SIENDO UN TOTAL DE 19 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1A, 1B, 1C, 1D, 1E Y 1F DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TETEPANGO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL LUGAR DE LA OBRA, SEGÚN ANEXO No.1A, 1B, 1C, 1D, 1E, Y 1F DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN EN UN HORARIO DE 08:00 A 17:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.
IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TETEPANGO, HGO., A 02 DE JUNIO DEL 2008.

PRESIDENCIA MUNICIPAL. REPÚBLICA MEXICANA. TETEPANGO, HGO.

C. ZACARÍAS HERNÁNDEZ MENDOZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETEPANGO, HGO.

Documento digitalizado

AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN

Convocatoria No. 003

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO,** CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2008 (RAMO 33), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
CSO/ADQ/PMT/005/2008	$400.00	11/JUNIO/2008	12/JUNIO/2008 10:00 HRS.	NO HAY VISITA	17/JUNIO/2008 10:00 HRS.	17/JUNIO/2008 12:00 HRS.	$126,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CONCRETO PREMEZCLADO F'c= 200 Kg/Cm2	557.00	M3
02	RENTA DE CIMBRA METÁLICA POR ÁREA DE CONTACTO EN PAVIMENTO	801.00	M2
03	SUM. Y COL. DE MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20x2.00 M.	1.00	PZA
04	RENTA DE CORTADORA DE CONCRETO	322.00	HR
05	RENTA DE NIVEL PARA MEDICIÓN	31.00	HR
	TOTAL 06 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS. LOS DÍAS **09, 10 Y 11 DE JUNIO** LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N TLAXCOAPAN, HIDALGO**.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXO 1, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, NO HABRÁ ANTICIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLAXCOAPAN, HGO., A 09 DE JUNIO DEL 2008.

LIC. VIRGINIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE	:	893/08-14
POBLADO	:	SAN PEDRO TLAQUILPAN
MUNICIPIO	:	ZEMPOALA
ESTADO	.	HIDALGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE LA EXTINTA EJIDATARIA CATALINA ALEJO CANALES; por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. JUAN MENDOZA ALEJO, le demanda la prescripción vía contenciosa de las parcelas números 70 Z-1 P1/6, 417 Z-1 P2/6 y 75 Z-1 P1/6, ubicadas en el ejido de San Pedro Tlaquilpan, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **2 DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 12:00 DOCE HORAS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo.- - - - - - - - -
- - - - DOY FE.- -
- - - - Pachuca, Hidalgo, a veintinueve de abril del dos mil ocho.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE	:	529/07-14
POBLADO	:	CHILCUAUTLA
MUNICIPIO	:	CHILCUAUTLA
ESTADO	:	HIDALGO
ACCION	:	CONTROVERSIA SUCESORIA.

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: al C. GUILLERMO MADRID GUZMÁN, se hace de su conocimiento que la señora CIRILA DE LA BARRERA MARTÍNEZ, le demanda en la vía agraria, la controversia sucesoria, respecto de los derechos agrarios del extinto ejidatario GUSTAVO CERÓN GUZMÁN, demanda que fue admitida por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil siete, y la audiencia de ley tendrá lugar **A LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 9 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Chilcuautla, Estado de Hidalgo.- DOY FE.- -
- - - - Pachuca, Hidalgo, a 12 de mayo del 2008.- -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 14 Pachuca

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO

EDICTO

EXPEDIENTE:	706/06-14
POBLADO:	EL TEPHE
MUNICIPIO:	IXMIQUILPAN
ESTADO:	HIDALGO
ACCION:	NULIDAD

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a las sucesiones de** 1.- TIBURCIO OLGUIN CRUZ, 2.- FELIX MARTIN NOPALERA, 3.- JESUS TORRES OLGUIN, 4.- JUAN VALERA BENITEZ, 5.- QUIRINO RAUL TORRES MONTIEL, 6.- J. ASCENCION HUERTA FLORES, 7.- EMILIO PANTOJA TORRES, 8.- BONIFACIO PEREZ BIÑUELO, 9.- FERNANDO MEZQUITE VENTURA, 10.- ENRIQUE MEZQUITE VENTURA, 11.- CORNELIO MONTIEL CERRITOS, 12.- CECILIO HERNANDEZ CONTRERAS, 13.- GUILLERMO PEREZ TREJO, 14.- PEDRO VENTURA CERRITO, 15.- FELIPE MEJIA MENDOZA, 16.-JUAN GARCIA HERNANDEZ Y 17.- JOSE REFUGIO VALERA MARTINEZ, por conducto de sus sucesores preferentes, albaceas, representantes legales, o causahabientes, y a los CC 1.- MARIA PETRA CRUZ MARTIN, 2.- GILBERTO MONTOYA MARTINEZ, 3.- PORIFIRIO DIAZ ESCOBAR, 4.- ANTONIO ZUÑIGA SILVA, 5.- FELIPE CONTRERAS OTERO, 6.- MELQUIADES HERNANDEZ CONTRERAS Y 7.- JUAN JOSE TREJO CORNEJO y en su caso a sus sucesiones por si o por conducto de sus representantes legales, sucesores preferentes, albaceas, o causahabientes, asi como a los CC 1.- MARCO ORTIZ PEREZ, 2.- MARCELA OLGUIN TORRES, 3.- CARLOS PEREZ MENDOZA, 4.- ROBERTO TREJO LOPEZ, 5.- J. ASCENCION ANGELES TREJO, 6.- JULIAN TREJO RAMIREZ, 7.- ESTEBAN PEREZ TORRES, 8.- ESPERANZA TREJO FUENTES, 9.- JUAN MARTIN PEREZ, 10.- ESPIRIDION SANCHEZ DURAN, 11.-SALVADOR HERNANDEZ, 12.- GABRIEL PEREZ CRUZ, 13.- ADAN MONTIEL PEREZ, 14.- ADOLFO HINOJOSA MAXIMO, 15.-GILBERTO URIBE ALCANTARA, 16.- LUIS JIMENEZ TREJO, 17.- GUILLERMO DIAZ ALQUICIRA 18.- NEMECIO MARTINEZ ROMERO, 19.- JOSE LUIS PEREZ CRUZ, 20.- GUILLERMO CHAVEZ CASTAÑON, 21.- JUAN DIAZ ALQUICIRA, 22.- PEDRO MARTINEZ DIAZ, 23.- MARTIN URIBE ALCANTARA, 24.- LEOPOLDO RAMIREZ HERNANDEZ, 25.- RAUL TORRES OROZCO, 26.- GUILLERMO CABALLERO CRUZ, 27.- JAVIER OLGUIN TORRES Y 28.- JESUS RODRIGUEZ MAYORGA se hace de su conocimiento que los CC J. CONCEPCION PANTOJA MARTINEZ, CERAPIO TORRES CONTRERAS Y CELESTINA O AGUSTINA BIÑUELO CERRITO les demandan en la via de nulidad de absoluta de las inscripciones y reconocimiento como comuneros y otras prevista en la fraccion IV del articulo 18 de la Ley Organica de los Tribunales Agrarios demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 12 doce de diciembre del año 2006 dos mil seis, y que la audiencia de ley tendra lugar el proximo dia **06 de agosto del año 2008 dos mil ocho, a las 10:00 diez horas,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndoles para que la contesten a mas tardar el dia de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en terminos a lo dispuesto por el articulo 180 de la Ley Agraria. APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendran por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oir y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de caracter personal se le haran por medio de los ESTRADOS del Tribunal en terminos a lo dispuesto por el articulo 173 de la Ley Agraria, las copias de traslado se encuentran a su disposicion en este Unitario, ademas se ordena notificar y emplazar por edictos publicandose por dos veces dentro de un plazo de diez dias en el periodico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de IXMIQUILPAN, Hgo.-DOY FE.- -

- - -Pachuca, Hgo., a 30 de mayo de 2008- **2 - 1**

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
LIC. EVERARDO BAÑOS RUIZ

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 09:00 nueve horas del día 12 doce de junio del año 2008 dos mil ocho, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alberto Alpízar Ortiz Endosatario en Procuración de Isidro Cruz Ramírez, en contra de Marcos Herminio Guzmán Oliver, expediente número 426/1997.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia practicada el día 29 veintinueve de agosto del año 1997 mil novecientos noventa y siete, ubicado en Lote 4, Manzana 42, Zona 01, Ejido de Santiago, hoy Avenida de la Villa, número 100, Colonia Guadalupe, de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor pericial otorgado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y con el que manifestó su conformidad la parte actora.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario Milenio de esta Ciudad, los tableros notificadores, puertas de este H. Juzgado y sitios de costumbre.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Hugo Armando Vázquez Reséndiz, en contra de Carlos Ramírez Mateos, expediente número 631/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Hugo Armando Vázquez Reséndiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 477 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que realiza el ocursante en el de cuenta.

II.- Agréguese a los presentes autos las documentales que anexa con el de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

III.- Como lo solicita y en virtud de las manifestaciones vertidas, se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos, consistente en un bien inmueble ubicado en calle Juan pablo II s/n, Barrio del Castillo en Mineral del Chico, Hidalgo, identificado actualmente como Barrio de Longinos.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1'935,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 12 doce de junio del año 2008 dos mil ocho.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), rebiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta Ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe".

3 - 3

EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Islas Galván a través de su Endosatario en Procuración Licenciado José Luis García Becerril, en contra de Blanca Mirella Gómez Cruz, expediente número 80/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de junio del año en curso.

Se decreta la venta en pública subasta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de mayo del 2004 dos mil cuatro, consistente en casa habitación ubicado en la calle Emiliano Carraza sin número en Atotonilco El Grande, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito, bajo el número 190 ciento noventa, Libro I, Sección I, Tomo único, según asiento de fecha 14 catorce de agosto de 1990 mil novecientos noventa en el Registro Público de la Propiedad de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $331,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio, Hidalgo.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita, se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco El Grande, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior".

3 - 3

Pachuca, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2008

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Juicio Ordinario Civil, promovido por Audifas Albino Clmente, en contra de Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. y otros, expediente número 297/2007, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Audifas Albino Clemente con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tésis que a la letra dicen: "Edictos, requisitos esenciales para su validez. La Ley prevé que las notificaciones y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna, así el Artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la Ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (Artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo Ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal. Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza o falta de tiempo o por simples azar, la persona buscada pueda no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la Autoridad que lo tramita, quien lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el Juicio, si es mueble o inmueble y los datos que la identifíquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo": Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, febrero de 1996. Tésis: I.4°.C.9C, Página 413. Tésis Aislada. "Emplazamiento por edictos, legalidad del. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignoracia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el Juez de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes". Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Epoca: Octava Epoca. Tomo XIV-Septiembre. Tésis: II. 1o. C.T. 200 C Página: 326. Tésis Aislada, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del cual se desprende que efectivametne se ingora el domicilio de Erick Cabrera Gayosso, se ordena su emplazamiento a Juicio por medio de edictos.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Erick Cabrera Gayosso por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario e mayor circulación local denominado El Sol de Tulancingo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Audifas Albino Clemente, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, finalmente se hce saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado para que se instruya la parte.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María Isabel Mejía Hernández, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 12 de mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Víctor Hugo Vidal Basurto, en contra de Leticia Martínez Vargas, expediente número 716/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

"Tula de Allende, Hidalgo, a 29 veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

Por presentado Víctor Hugo Vidal Basurto con su escrito de cuenta: Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 253, 254 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que ha quedado acreditado que en verdad se ignora el domicilio cierto y preciso de la demandada Leticia Martínez Vargas, como lo solicita el promovente, procédase a su emplazamiento por medio de edictos.

II.- En consecuencia publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, edición regional Tula, haciéndose saber a la demandada Leticia Martínez Vargas, que dentro del presente Juicio, el señor Víctor Hugo Vidal Basurto, le reclama las prestaciones que describe en el escrito inicial de demanda y que tiene el término de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, para contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma deje de contestar, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, quedando los autos originales a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Saúl Ferman Guerrero Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Lic. Isabel Luna Mekler, que autentica y dá fe. Doy fe".

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 16 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2008

Archivo digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

CUAUHTEMOC

APIZACO, TLAX.

EDICTO

Convocanse personas creánse con derecho sucesión intestamentaria a bienes del señor Guillermo Sánchez Lima interesados presentarse a deducirlos al Juzgado Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc (Apizaco) Tlaxcala, dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación, Exp. 235/2004, denunciado por Heriberto Sánchez Sosa.

3 - 3

Apizaco, Tlax., a uno de abril del año 2008.-LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.-LIC. RUFINA MORALES CADENA.-Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro del término de treinta días en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

Derechos Enterados. 19-05-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

En el expediente número 1120/2006, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por el C. Reynaldo Angeles Hernández, en contra de la C. Guadalupe Hernández Nolasco, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 22 veintidós de abril del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Reynaldo Angeles Hernández con sus escritos de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 58, 59, 91, 92, 133, 135, 136, 145, 147, 154, 174, 186, 187, 188 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió contraria al no haber ofrecido pruebas de su parte y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

II.- Como lo solicita el promovente y por ser el momento procesal oportuno, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.

III.- De la parte actora se admiten como pruebas de su parte todas y cada una de las que refiere en sus escritos presentados en fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2007 dos mil siete.

IV.- De la parte demandada no se hace especial pronunciamiento en atención de que no ofreció pruebas de su parte.

V.- Para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes se elige la forma escrita y en tal virtud se abre por Ministerio de Ley un término probatorio de 20 veinte días, días improrrogables el cual empezará a contar a partir de que queden notificadas ambas partes.

VI.- Se señalan las 11:00 once horas del día 20 veinte de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, en preparación a dicha probanza por los conductos legales necesarios cítese a Guadalupe Hernández Nolasco, para que el día y hora antes mencionado comparezca al local que ocupa este Juzgado en forma personal y no por Apoderado a absolver todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales por el suscrito Juez, apercibido que de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VII.- Se señalan las 11:00 once horas del día 21 ventiuno de mayo del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, en preparación a dicha probanza se requiere al oferente de la misma para que el día y hora antes mencionado presente al local que ocupa este Juzgado a sus testigos de nombres Magdalena Olguín Mejía y Sergio Montiel Cruz, tal y como se comprometió a hacerlo apercibida que en caso de no hacerlo así, el testimonio de las personas que deje de presentar será declarado desierto.

VIII.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza alcance y valor probatorio las demás pruebas admitidas a la parte actora.

IX:- Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber a la parte demandada Guadalupe Hernández Nolasco, la citación ordenada en el punto IV del presente Acuerdo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Grijalva Escamilla, que autentica y dá fe".

3 - 3

Huichapan, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

El próximo día 16 dieciséis de junio del año 2008 dos mil ocho, a las 9:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Anastacio Cortés Aguilar, en contra de Juan Carlos y Fernando ambos de apellidos Curiel Flores, expediente número 881/2004, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta de la parte proporcional (50%) del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 03 tres de febrero del año 2005, dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Inmueble ubicado en la calle Olmos número 105, Colonia Pedregal de San José Santiago Tulantepec, Hidalgo, con una superficie de 466.40 metros cuadrados, siendo sus medidas y colindancias las que obran en autos, cuyos datos registrales son: Bajo el número 534, Tomo I, Libro I, Sección 1a. de fecha 20 veinte de marzo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1'060,000.00 (UN MILLON SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el lugar de ubicación del bien inmueble a rematar y lugares públicos de costumbre. Doy fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2008

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María Elena Aguilar Márquez, en contra de Antonio Chávez Ramos, expediente número 707/2002, obra un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 7 siete de mayo de 2008 dos mil ocho.

Con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1069, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- En consecuencia, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 12 doce de junio del año en curso.

II.- Se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en la calle Lerdo de Tejada sin número de la Quinta Demarcación de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 9.50 metros linda con José González; Al Sur: 9.50 metros linda con José Rivera; Al Oriente: 14.50 metros linda con calle Lerdo de Tejada y Al Poniente: 14.50 metros linda con familia Del Castillo, teniendo una superficie total de 137.75 metros cuadrados.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto y del cual se conformó la parte actora, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores, la adjudicación será por el total de precio del valor percial asignado, ello atento en lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional y en los lugares públicos de costumbre.

V.- .... VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María Isabel Jaimes Hernández, quien dá fe".

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 15 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. GABRIEL ISRAEL GONZALEZ ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un exhorto número 188/2006, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Rodolfo Salazar Sandoval, en contra de Marco Antonio Samperio Pacheco, expediente número 568/2006, radicado en el Juzgado Décimo Octavo Civil del Distrito Federal y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de abril del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Rodolfo Salazar Sandoval con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129 y 253 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los edictos que le fueron entregados en fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En virtud de las manifestaciones vertidas por el promovente y vistas las constancias de autos, se ordena emplazar al demandado Marco Antonio Samperio Pacheco, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

III.- Por autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos Adriana Flores Robles, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con antelación.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Jacquelinne Rubi Hernández Pérez, que autentica y dá fe".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 06 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Pedro Pablo Mauricio Rivera Sotomayor, en contra de Arturo González Marín y Otros, expediente 272/2004, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, mayo 7 siete de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María Irene Rivera Sotomayor con su escrito de cuenta. Visto el estado que guardan los presentes autos, con fundamento en los Artículos 46, 47, 55, 111, 116, 121 fracción II, 123, 127, 132, 133, 253, 254, 258, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados Arturo González Marín y Jorge Ancres Villarnobo Bustos, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra y por precluido el derecho que tuvieron para ejercitarlo.

II.- En consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto I del auto de fecha 22 veintidós de octubre de 2007 dos mil siete y se ordena su notificación por medio de lista que se deberá fijar en los estrados de este Juzgado.

III.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el término de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas dentro del presente Juicio.

IV.- Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de hacerles saber a Arturo González Marín y Jorge Ancres Villarnobo Bustos el contenido del presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Ninfa Vargas Mendoza Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Erika Acuña Reyes, que dá fe".

2 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., mayo 19 de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2008

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosario Torres Anaya, en contra de Sergio Escorza Luna, expediente número 182/2008, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Como se solicita y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada Sergio Escorza Luna, se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publíquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Milenio Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de cédula, quedando a su disposición en este Organo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado, requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

VICTOR CHAVEZ LUIS
DONDE SE ENCUENTRE:
HAGO SABER:

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Soledad Villeda, en contra de Víctor Chávez Luis, expediente número 99/2008, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, se dictó un auto que a la letra establece:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada Soledad Villeda con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 37, 78, 87, 88 del Código de Procedimientos Familiares vigente, se Acuerda:

I.- Toda vez que como se desprende de autos en todas y cada una de las contestaciones de los oficios ordenados en el punto IV cuarto del auto de fecha 05 cinco de febrero del año 2008 dos mil ocho, en las que se hace mención que en dichas Dependencias no existe registrado domicilio de Víctor Chávez Luis, por lo que ante tal circunstancia y tomando en consideración que se han dado todas las contestaciones de los oficios ordenados y que en el domicilio señalado por parte del Instituto Federal Electoral ya no vive ahí el demandado tal y como consta en la Razón Actuarial de fecha 04 cuatro de abril del año en curso, se ordena emplazar al C. Víctor Chávez Luis, por medio de edictos los cuales se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, con intervalos de 07 siete días cada una, haciéndole saber al mismo, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto, dé contestación a la demanda incoada en su contra apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que en la misma se mencionan, asimismo requiérasele para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, haciéndole saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 2

Huichapan de Villagrán, Hgo., mayo 07 de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2008

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C., en contra de Carlos Alemán Rocha, número de expediente 823/2005, la C. Jueza Trigésimo Octavo de lo Civil, en proveído de fecha quince de abril del año dos mil ocho, señaló las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de los bienes inmuebles embargados en el presente Juicio, consistentes en el terreno ubicado en San Antonio Bojay, Atitalaquia Hidalgo, el cual se encuentra en la calle de camino a la Hacienda sin número en el Municipio de Atitalaquia, Hidalgo y el predio rústico ubicado en el Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo y el cual se encuentra ubicado en camino del cerro sin número, en el Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, sirviendo de base para el remate del primer predio, tomando como base para la Almoneda, el precio de avalúo más alto y que es la cantidad de $1'289,854.55 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.) y respecto del segundo predio, la cantidad de (SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo más alto.

México, D.F., a 20 de mayo del 2008.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. "A" POR MINISTERIO DE LEY.-LIC. MARIA GUADALUPE FILIBERTA CARREÑO BURGOS.-Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal en los estrados del Juzgado y en el Periódico El Universal.

3 - 2

Derechos Enterados. 28-05-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Juicio Escrito Familiar, promovido por Crispín Padilla Olvera, en contra de Margarita Pérez Avila, expediente número 23/2007, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Crispín Padilla Olvera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 32, 33, 34, 82, 91, 92, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, así como las tésis que a la letra dicen: "....", se Acuerda:

I.- .... II.- Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de Margarita Pérez Avila, por ello se ordena su emplazamiento a Juicio por medio de edictos.

III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Margarita Pérez Avila, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tulancingo, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Crispín Padilla Olvera, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora como base de su acción para que se instruya la parte.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María Isabel Mejía Hernández, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 2

Tulancingo, Hgo., mayo 20 de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2008

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Raúl Pacheco Clemente, en contra de Juan Rangel Callejas, dentro del expediente 337/2007, el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Licenciado Raúl Pacheco Clemente con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1, 111, 121, 258, 263, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos, Administración de Telégrafos, Teléfonos de México, Policía Ministerial de esta localidad, Director de la Policía Ministerial e Instituto Federal Electoral, no se ha podido determinar el domicilio del demandado Juan Rangel Callejas en consecuencia se autoriza para que sean emplazados mediante edictos que se publíquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo edición regional, en los cuales se le haga saber a las personas antes citadas, de la demanda incoada en su contra por Licenciado Raúl Pecheco Clemente, que les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones: "... a).- Reclamo de Juan Rangel Callejas la declaración judicial de propiedad a mi favor por Prescripción Positiva respecto al predio rústico urbano ubicado en la calle Eucalipto Número 7, del Fraccionamiento El Sabino, Zimapán, Hidalgo, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la Partida Número 51, Sección 5, de fecha 6 de agosto de 1974, b).- Reclamo del C. Juan Rangel Callejas y como prestación derivada de la que antecede, la legal escrituración a mi favor y respecto al predio urbano que antecede y que he venido poseyendo desde el 16 de diciembre de 1995, en concepto de dueño, en forma pacífica, contínua, públicamente y de buena fe, c).- Igualmente reclamo de Juan Rangel Callejas y como prestación derivada de la que antecede, la legal escrituración a mi favor y respecto al predio urbano que antecede y que ha venido poseyendo desde el 16 dieciséis de diciembre del año 1995, en concepto de dueño, en forma pacífica, contínua, públicamente y de buena fé y/o en caso de que el demandado se oponga a ello, en su rebeldía la legal escrituración del predio que antecede por su señoría, d).- Reclamo del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la inscripción de propiedad que por Prescripción Positiva se decrete en este Juicio a mi favor y e).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio...", para que en términos del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, comparezcan dentro de un término de cuarenta días contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo así, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, notificándole en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, asimismo se le requiere para el caso de comparecer ante este Juzgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así los subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

II.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a este Juzgado para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que autentica y dá fe. Doy fe".

3 - 2

Zimapán de Zavala, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2008

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Lucio Aguilar Téllez, promovido por Juan Javier Lugo Márquez y/o Claudia Cancino Sánchez en su carácter de Apoderados Legales de Administradora Blue 2234, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, expediente número 269/2008.

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número al rubro citado.

II.- Por reconocida la personalidad con la que se ostentan los ocursantes, lo que acreditan con la copia certificada del Primer Testimonio Notarial de la Escritura Pública número 113,432 ciento trece mil cuatrocientos treinta y dos, tirado el 21 veintiuno de febrero del año 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez Notario Público Número 151 con ejercicio en México, Distrito Federal (documental que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad deberá serles devuelto, previa certificación, identificación y toma de razón de recibo que para constancia obra en autos), asimismo se tiene por reconocido el carácter de acreedora que tiene la persona moral denominada "Administradora Blue 2234", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (en carácter de cesionaria de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC), respecto de Lucio Aguilar Téllez, mismo que se justifica en términos de las demás documentales que se acompañan al de cuenta.

III.- En consecuencia, se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Lucio Aguilar Téllez.

IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Gírense oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Dirección General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a esta Autoridad si en dichas Dependencias se encuentra inscrito testamento otorgado por el de cujus Lucio Aguilar Téllez.

VI.- Como corresponde para que surtan sus efectos legales agréguense a sus autos los anexos que se exhiben.

VII.- Se ordena la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado El Sol de Hidalgo, a fin de hacer saber a aquellas personas que se crean con derecho a heredar en la sucesión radicada en este Juzgado a bienes de Lucio Aguilar Téllez, para que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente hábil aquel de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezcan ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios, debiendo realizar señalamiento de domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir noficicaciones de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán notificados por medio de lista.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Valle de San Javier Número 224, Fraccionamiento Valle de San Javier, en esta Ciudad, teniéndose por autorizados para tal fin a los profesionistas y Pasantes de Derecho, que se indican en el escrito de cuenta.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2008

Documento Validado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Edgar Calva Cruz, en contra de Blanca Estela Reyes Martiñón, expediente número 240/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 16 dieciséis de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Edgar Calva Cruz con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 78, 87, 88, 134, 135, 136, 147, 174, 186, 187, 226, 251 del Código de Procedimientos Familiares aplicable al presente Juicio así como los Artículos 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Legislación en la Materia, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursante se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no ofrecer pruebas de su parte dentro del término concedido para tal efecto.

II.-Visto el estado procesal que guardan los autos, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

III.- Se admite como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 17 diecisiete de abril del año en curso.

IV.- Respecto de la parte demandada no se hace pronunciamiento alguno en virtud de que como consta en autos ninguna prueba ofreció.

V.- Se abre un término probatorio de 20 veinte días improrrogables para el desahogo de las probanzas admitidas.

VI.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las probanzas admitidas.

VII.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 19 diecinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la C. Blanca Estela Reyes Martinón, a quien deberá citársele para que el día y hora señalados comparezca en el local que ocupa este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales.

VIII.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la probanza testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. Adriana Calva Martínez y Armando Calva Serrano, requiriéndose al oferente de la prueba para que el día y hora señalados presente a esta Autoridad a los testigos de referencia a rendir su testimonial tal y como se comprometió a hacerlo, apercibimiento que caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

VIII.- Quedan desahogadas las probanzas que así lo ameritan por su propia y especial naturaleza y valor probatorio.

IX.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretaria de Acuerdos Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, quien dá fe".

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 28 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Pedro Hernández Ibarra, radicándose la demanda bajo el expediente número 366/2002 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Sergio Gutiérrez Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el Departamento 4 cuatro, Manzana XI, Lote 8 ocho, condominio 8 ocho, Avenida de los Cisnes Oriente, Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 09 nueve horas del día lunes 16 dieciséis de junio del año 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este Juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos de la Foja 189 ciento ochenta y nueve a 194 ciento noventa y cuatro.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Jacquelinne Rubí Hernández Pérez, que autentica y dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2008

Documento Digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Francisco Aldana Eurasmo, en contra de Wilfrido Herrera Albarrán, expediente número 411/2006, el C. Juez Civil y Familiar, de Primera Instancia del Distrito Judicial, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por presentado Francisco Aldana Eurasmo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 127, 111, 113, 135, 264, 265, 272, 275, 276, 283, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que se le concedió para hacerlo y por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo.

II.- En lo subsecuente, notifíquese a Wilfrido Herrera Albarrán por medio de cédula, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- Se abre el presente Juicio al periódo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días para ambas partes.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autentica y dá fe Licenciada Guillermina Osnaya Pérez. Doy fe".

2 - 2

Tizayuca, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Inocencio Ramírez Trejo, en contra de Victoria Trejo Lora, dentro del expediente 77/2006, el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de enero del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Inocencio Ramírez Trejo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 32, 33, 34, 82, 98 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocursante acusando la rebeldía en que incurrió la demandada Victoria Trejo Lora al no haber dado contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra.

II.- En consecuencia se declara presuntivamente confesa a la C. Victoria Trejo Lora de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

III.- Las subsecuentes notificaciones a la demandada citada en el punto que antecede realícese por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Se declara fijada la litis dentro del presente Juicio.

V.- En consecuencia se abre el presente Juicio a prueba por el plazo legal de diez días hábiles para que ambas partes ofrezcan sus correspondientes probanzas.

VI.- Además de notificar a la demandada el presente acuerdo por medio de cédula se ordena publicar por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 2

Zimapán de Zavala, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Sergio Gutiérrez Martínez Apoderado Legal de BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Francisco Hernández Rocha y Norma García Birrueta, expediente número 368/2002, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca, Hidalgo, 21 veintiuno de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Sergio Gutiérrez Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal de los autos, se decreta en pública subasta la venta del hipotecado motivo del presente Juicio consistente en Departamento número 4, ubicado en Lote 67, Manzana XII, Casa VP-F45, del Edificio en Condominio 67, en Privada de los Patos, Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 20 veinte de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho que dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2008

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Francisco Aldana Eurasmo, en contra de Wilfrido Herrera Albarrán, expediente número 411/2006, el C. Juez Civil y Familiar, de Primera Instancia del Distrito Judicial, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por presentado Francisco Aldana Eurasmo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 127, 111, 113, 135, 264, 265, 272, 275, 276, 283, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que se le concedió para hacerlo y por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo.

II.- En lo subsecuente, notifíquese a Wilfrido Herrera Albarrán por medio de cédula, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- Se abre el presente Juicio al periódo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días para ambas partes.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autentica y dá fe Licenciada Guillermina Osnaya Pérez. Doy fe".

2 - 2

Tizayuca, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Santiago Hernández Luna, expediente número 589/2005, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 552, 553, 554, 558, 559, 561, 560, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 diez horas del día 8 ocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en Andador Mina el Alamo, Edificio 40, Departamento 402, Lote 13, Manzana 58, del Conjunto Habitacional Minera Once de Julio, ubicado en el Km. 1 de la carretera Pachuca-Tulancingo, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $186,516.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos y sitios de costumbre.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Articulo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Miriam Torres Monroy Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Sergio Gutiérrez Martínez Apoderado Legal de BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Francisco Hernández Rocha y Norma García Birrueta, expediente número 368/2002, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca, Hidalgo, 21 veintiuno de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Sergio Gutiérrez Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal de los autos, se decreta en pública subasta la venta del hipotecado motivo del presente Juicio consistente en Departamento número 4, ubicado en Lote 67, Manzana XII, Casa VP-F45, del Edificio en Condominio 67, en Privada de los Patos, Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 20 veinte de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho que dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Inocencio Ramírez Trejo, en contra de Victoria Trejo Lora, dentro del expediente 77/2006, el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de enero del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Inocencio Ramírez Trejo con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 32, 33, 34, 82, 98 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocursante acusando la rebeldía en que incurrió la demandada Victoria Trejo Lora al no haber dado contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra.

II.- En consecuencia se declara presuntivamente confesa a la C. Victoria Trejo Lora de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

III.- Las subsecuentes notificaciones a la demandada citada en el punto que antecede realícese por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Se declara fijada la litis dentro del presente Juicio.

V.- En consecuencia se abre el presente Juicio a prueba por el plazo legal de diez días hábiles para que ambas partes ofrezcan sus correspondientes probanzas.

VI.- Además de notificar a la demandada el presente acuerdo por medio de cédula se ordena publicar por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 2

Zimapán de Zavala, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2008

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. MARIA LUISA ROBLEDO LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Rafael Zetina Bucio en contra de María Luisa Robledo López, expediente número 371/2007, se dictó un auto de fecha 28 veintiocho del mes de abril del año 2008 que en lo conducente dice:

I.- Toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto y por perdido su derecho para hacerlo.

II.- En consecuencia y como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente Juicio a término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles, para ambas partes el cual comenzará a correr a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados del presente proveído.

III.- Notifíquese al demandado a partir del presente auto, por medio de cédula que se fije en tableros notificadores de este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que otra cosa se ordene con posterioridad.

IV.- Toda vez que el presente es un auto que abre a prueba se ordena su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado Felipe Romero Ramírez que actúa con Secretario Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y dá fe.

2 - 1

Tula de Allende, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo del 2008.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Sergio Vera Gutiérrez, en contra de Alma Delia Vera Hernández expediente 94/2007, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, mayo 14 catorce de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Sergio Vera Gutiérrez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 18, 58, 81, 82, 91, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares y 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en relación con el 3º Transitorio del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Téngase al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada Alma Delia Vera Hernández, al no contestar en el término concedido para ello la demanda entablada en su contra, por lo que, se le tiene presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejó de contestar.

II.- En lo subsecuente notifíquese a la demandada por medio de cédula, salvo otra forma que al respecto se acuerde con posterioridad.

III.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se abre un término común de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de hacerle saber a Alma Delia Vera Hernández el contenido del presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Erika Acuña Reyes, que dá fe".

2 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, mayo 29 de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Escrito Familiar de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Gilberto Cortés Salas, en contra José Luis Cortés Aguilar, con número de expediente 251/2007, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, 27 veintisiete de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Gilberto Cortés Salas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 59, 91, 92, 134, 135, 138, 142, 144, del Código de Procedimientos Familiares reformado, 625, 627 de Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Se señalan de nueva cuenta las 12:00 doce horas del dia 19 diecinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. José Luis Cortés Aguilar, por lo que en su preparación cítese al mismo en el domicilio procesal que obra en autos por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado, para que comparezca el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no hacerlo así se le declarará confeso de todas y cada una de las posiciones que sean previamente calificadas de legales.

II.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente acuerdo por medio de edictos en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada Maria Guadalupe Castillo Garcia que autoriza y dá fe.

2 - 1

Actopan, Hidalgo, a 02 junio de 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2008

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario promovido por Israel Luna Lugo en su carácter de Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Joaquín Evaristo Alvarado Hernández y María Alejandra Islas Cervantes, radicándose la demanda bajo el expediente número 453/2003, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hialgo, a 07 siete de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Israel Luna Lugo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 18, Manzana E, Etapa 2, Unidad Vecinal VII, Fraccionamiento Napateco, Tulancingo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el número 707, Tomo II, Libro I, Sección 1a., según asiento de fecha 26 veintiséis de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas del día viernes 20 veinte de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $178,122.00 CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CERO CANTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este H. Juzgado; en el Periódico Oficial del Estado; en el diario denominado "Sol de Hidalgo"; en el periódico regional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; en los estrados de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; así como en el periódico El Milenio, tal y como lo solicita el promovente; en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y en la ubicación del inmueble motivo del remate.

V.- Tomando en consideración que el inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente Juicio se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a fin de que faculte al Actuario de su adscripción para que publique edictos por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares mencionados en el punto inmediato anterior, en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la Foja 159 ciento cincuenta y nueve a 183 ciento ochenta y tres de este legajo.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que autentica y dá fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo de 2008 dos mil ocho.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rita Ramírez Murcia, promovido por Gustavo, Edmundo, Miguel Angel, Alma Rosa, Carlos y Rita Alejandra de apellidos Gress López, expediente número 896/2002, radicado en el Juzgado Primero del Ramo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Gloria Gress Ramírez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552, 553, 554, 555, 557, 558, 572 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano ubicado en calle Rodríguez y Cross, número 200, colonia Francisco I. Madero de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 21.40 metros y linda con predio de la señora Petra G. viuda de Licona, Al Sur en 21.40 metros y linda con predio de los señores Herminio Islas y Antonio Roca, Al Oriente en 06.90 metros y linda con calle Rodríguez y Cross y Al Poniente en 6.90 metros linda con predio de Tomás Marroquín, con una superficie de 147.66 metros cuadrados.

III.- Se convocan postores a la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 26 veintiséis de junio del año en curso a las 10:00 diez horas, la cual será sin sujeción a tipo.

IV.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte de la subasta, deberá de consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que es la cantidad de $339,787.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS OCHENTA CENTAVOS), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, Licenciada Ivonne Montiel Angeles que dá fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2008.-JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2008

Documento digitalizado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Martín Vera Ruiz, en contra de la sucesión de Antonio Vera Alvarez, expediente 468/2007.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Martín Vera Ruiz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Articulo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se desprende que el domicilio que proporciona el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral es el mismo que proporcionó en actor en su escrito de demanda, sobre el cual obra a Foja 24 veinticuatro de autos una Razón Actuarial en la que se entendió la diligencia y que se desconoce el actual domicilio del demandado se autoriza el emplazamiento del demandado Nicolás Vera Ruiz en su carácter de albacea de la sucesión de a bienes de Antonio Vera Alvarez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y periódico El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Quedan a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, se imponga de ellos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Licenciada Dinorah Hernández Ricardi, que autentica y dá fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, mayo 27 de 2008.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL -LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por María Eugenia Solorio León en contra de Luis Fuentes Jiménez y María de los Angeles Lara González, expediente número 644/2005, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo a 29 veintinueve de noviembre de 2007 dos mil siete.

Por presentada María Eugenia Solorio León, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 46, 47, 55, 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En base a lo manifestado por la ocursante y atendiendo a las contestaciones a los oficios que obran en el presente sumario de los cuales se desprende que no se encontró registrado domicilio alguno de la parte demandada Luis Fuentes Jiménez y María de los Angeles Lara González, se autoriza el emplazamiento a la demandada por medio de edictos que se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como los lugares públicos de costumbre de Tizayuca, Hidalgo, haciendo saber a los demandados Luis Fuentes Jiménez y María de los Angeles Lara González, que tiene instaurada una demanda en su contra en la Vía Ordinaria Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura derivada de la compraventa respecto del inmueble ubicado en la primera etapa "Unidad Habitacional Licenciado Javier Rojo Gómez" en la calle Andador del Bosque Norte con número exterior cuatro, Lote noventa y dos Manzana 2-8-10 en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por María Eugenia Solorio León y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar, y se les notificará por medio cédula, se hace del conocimiento de los demandados Luis Fuentes Jiménez y María de los Angeles Lara González que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Eligio José Uribe Mora, que actúa con Secretario, Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que dá fe.

3 - 1

Tizayuca, Estado de Hidalgo, enero 2008.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gilberto J. Trapala P., en contra de José Leonel Montaño G. y otra, expediente número 653/96, radicado en el Juzgado Primero del Ramo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 16 de mayo de 2008 dos mil ocho.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Gilberto J. Trapala P., con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 55, 552, 553, 554, 555 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como se solicita, se convocan de nueva cuenta postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 26 del mes de junio del año 2008 dos mil ocho.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 19 de agosto del año 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en el predio ubicado en la casa número 19, Lote 10-A, de la Manzana 22, Residencial La Morena, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 62, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 17 de enero de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $138,500.00 CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico "Sol de Tulancingo" y en los lugares públicos de costumbre que resulten ser en la ubicación del inmueble embargado y en los tableros de este Juzgado.

V.- Notifíquese al Licenciado Pablo Konstantino Romo Herrera en su carácter de acreedor dentro del presente Juicio en el domicilio señalado en autos, para que si a su interés conviene intervenga el día y hora antes señalado en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado en autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Peñafiel Lopez, que dá fe.

3 - 1

Tulancingo, Hidalgo, a 28 de mayo de 2008.-JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2008

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Martha Apolonia Vázquez Jiménez, en contra de Rito Oliver Zúñiga, mismo que se deduce del expediente 486/2003, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Civil y Familiar de Huichapan, Hidalgo, se dictó una auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo a 19 diecinueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Martha Apolinia Vázquez Jiménez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33 del Código de Procedimientos Familiares; 489, 511 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar; se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 17 diecisiete de junio de 2008 dos mil ocho para que tenga verificativo la junta entre las partes a efecto de que determinen las bases de la partición de la sociedad conyugal o designen un partidor, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo lo anterior, esta Autoridad designará perito para que realice dicha partición.

II.- Publíquese el presente auto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Grijalva Escamilla, que dá fe.

3 - 1

Huichapan, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO - LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Blanca Martínez Hernández en contra de José Fabian Velázquez Torres, expediente número 276/2007, se ha dictado un auto que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 17 diecisiete de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Blanca Martínez Hernández, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 32, 33, 55, 82, 91 Frac. II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de las contestaciones a los oficios ordenados por auto de fecha 27 de marzo del año 2007, procédase a emplazar al C. Fabian Velázquez Torres por medio de edictos, debiéndo publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro de un término de cuarenta días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda interpuesta en su contra, dentro del expediente número 276/2007 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, radicado en este H. Juzgado, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula aún las de carácter personal; quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría.

II.- Se tiene a la ocursante revocando al profesionista autorizado con anterioridad y autorizando al Lic. Oscar Benítez Velázquez.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 21 veintiuno de mayo del 2008 dos mil ocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por María del Pilar Sánchez Sánchez en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de los CC. Hernández Vázquez Jesús Clemente y/o Vizuet Trejo María Luisa, expediente número 623/2007, El C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo 20 veinte de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 103, 558, 560, 561, 563, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- .... II.- Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta de el bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio y ubicado en el Lote 23 Manzana D, Fraccionamiento San Rafael del Barrio de La Reforma, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 25 veinticinco de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $222,288.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), respecto del Lote 23 Manzana D, Fraccionamiento San Rafael del Barrio de La Reforma, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores del H. Juzgado y ubicación del inmueble.

V.- Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, y toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice la publicación de edictos en el lugar de ubicación del inmueble, y en las puertas de dicho Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Domingo Islas Miranda, que autentica y dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, mayo del 2008.-EL C. ACTUARIO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2008

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario promovido por Gloria Cristina Téllez López, en contra de Eduardo A. Bejos Yaspik, expediente número 528/2006, se ha dictado un acuerdo que la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de mayo de 2008 dos mil ocho.

Vistos para dictar Sentencia Definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Gloria Cristina Téllez López en contra de Eduardo A. Bejos Yaspik, expediente número 528/2006, y: RESULTADOS.- .... CONSIDERANDOS.- .... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado Juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. Gloria Cristina Téllez López y Eduardo A. Bejos Yaspik, y que se encuentra inscrito en el Libro número 02, del año 1966, mil novecientos sesenta y seis, Acta 00437, Foja número 437, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis, levantada ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Pachuca, Hidalgo.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio al demandado Eduardo A. Bejos Yaspik, en razón de lo cual no podrá contraer nuevo matrimonio, hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- La C. Gloria Cristina Téllez López, podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año contado a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO.- Se condena al C. Eduardo A. Bejos Yaspik, como cónyuge culpable al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. Gloria Cristina Téllez López, como cónyuge inocente del 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la Entidad cantidad que deberá depositar los primeros 5 cinco días de cada mes en este H. Juzgado, la cual deberá ser entregada a la C. Gloria Cristina Téllez López, previa toma de razón y de recibo que obre en autos para debida constancia; cantidad que se incrementará en la misma proporción en que lo haga el salario mínimo.

OCTAVO.- La C. Gloria Cristina Téllez López, en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

NOVENO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera que actúa con Secretario, Lic. Delia Gutiérrez Ramírez que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 27 de mayo del 2008.-LA C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. MARIA TEREZA FLORES MORALES.
DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Mario Alberto Jiménez Pineda en contra de María Tereza Flores Morales, expediente número 113/2005, se dictó un auto de fecha 13 trece del mes de mayo del año 2008 que en lo conducente dice:

I.- Por cuanto hace a lo primeramente solicitado, estese a lo ordenado en el punto I del auto de fecha 07 siete de noviembre del 2007 dos mil siete.

II.- No obstante que mediante auto de fecha 07 siete de noviembre del 2007 dos mil siete, se dictó auto admisorio de pruebas como se desprende de autos, no fueron publicados los edictos ordenados en el punto VIII del citado auto, por lo tanto y a consideración del suscrito el término ordinario de probanzas de 20 veinte días no ha fenecido, por lo tanto.

III.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada María Teresa Flores Morales, se señalan, 09:00 nueve horas del día 11 once de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza, a quienes se le citará en el domicilio señalado en autos, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora antes señalado ha absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

IV.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora se señalan 10:00 diez horas del día 11 de junio del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de dicha prueba, a cargo de Margarita Pérez García y Rubén Rodríguez Pérez, requiriéndole a la oferente para que presente a su testigo el día y hora señalado tal y como se prometió en su escrito respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se declarada desierta su probanza.

V.- Por ser el presente un auto que señala día y hora para el desahogo de pruebas se ordena su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado Felipe Romero Ramírez que actua con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldivar, que autentica y dá fe.

2 - 1

Tula de Allende, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo 2008.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2008

Documento Digitalizado